

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gaceta se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de importancia.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancelaría.

Ayer, á la una y media de la tarde, S. M. el REY, nuestro Señor, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Agustín Enrique Layard, el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos las cartas de S. M. la Reina de Inglaterra en que contesta á la notificación del advenimiento de nuestro Soberano al Trono de España y acreditada en esta Corte como enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al referido Sr. Layard, que con este motivo pronunció el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo el honor de entregar á V. M. la contestacion de la Reina, mi muy Excelsa Señora, á la carta en que V. M. participaba su advenimiento al Trono, y al mismo tiempo una carta de S. M. la Reina por la que tiene á bien acreditarme con el carácter de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

S. M. me encarga especialmente que presente á V. M. sus sinceras congratulaciones y sus ardientes deseos de la felicidad y prosperidad de V. M., y que Le manifieste su esperanza de que el reinado de V. M. será señalado por un Gobierno constitucional, ilustrado y tolerante, que tenga por objeto promover el bienestar de España.

El más vivo deseo de la Reina y su pueblo es que las relaciones de amistad que por tanto tiempo, y tan felizmente, han mediado entre España é Inglaterra, se conserven y aumenten.

Confío en que, por mis esfuerzos para contribuir á este objeto, mereceré y conseguiré la confianza y apoyo de V. M.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Recibo con verdadero placer la contestacion de vuestra Augusta Soberana á la comunicacion de mi advenimiento al Trono, y la carta en que os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Son para mí de gran valor la felicitacion que teneis encargo de presentarme de parte de S. M. Británica, y su esperanza de que mis esfuerzos han de dirigirse principalmente á promover, por los medios más convenientes, el bienestar de mi país.

Os ruego, Sr. Ministro, trasmitais á S. M. la Reina mi profunda gratitud por sus benévolsos sentimientos, á los que Me complace en corresponder, haciendo fervientes votos por su constante felicidad y por la de su pueblo, y aseguradla que no es ménos vivo mi deseo y el de España de conservar y estrechar las relaciones de cordial amistad, felizmente y desde hace tiempo existentes con Inglaterra.

No dudo que á tan laudable fin contribuireis con vuestro celo y distinguidas cualidades, y para ello hallareis siempre en mí la benévola acogida que fundadamente esperais.»

Acto continuo S. M. el REY, con las mismas formalidades que quedan detalladas, recibió al Excmo. Sr. Don Francisco Teodoro Lindstrand, el cual, previamente anunciado tambien por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la respuesta de S. M. el Rey de Suecia y Noruega á la comunicacion del advenimiento de nuestro Soberano al Trono, y la carta que acredita á dicho Sr. Lindstrand en esta Corte como Ministro Residente de los referidos Reinos Unidos, pronunciando con este motivo el discurso siguiente:

«SEÑOR: El Rey, mi Augusto Soberano, se ha dignado encargarme la presentacion de su respuesta á la carta por la que V. M. Le ha comunicado su advenimiento al Trono de España, y acreditarme en la honrosa y lisonjera mision de desempeñar las funciones de Ministro Residente cerca de V. M.

Al tener la honra de entregar en manos de V. M. dicha respuesta, igualmente que las cartas que me acreditan en la expresada calidad, me es muy satisfactorio tener que manifestar, en primer lugar, los sentimientos de inalterable aprecio y de sincero afecto de que mi Soberano se halla animado hácia V. M., y su resolucion inquebrantable de conservar y fortalecer las relaciones de amistad y de buena inteligencia que nunca han dejado de existir entre los Reinos Unidos de Suecia y de Noruega y el Reino de España.

Obedezco tambien á un deseo de mi Rey, cediendo al mismo tiempo á los impulsos de mi corazon, al manifestar en esta ocasion solemne la firme esperanza de que se disiparán pronto las nubes que cubren aún parte del cielo de España, y se abrirán entónces nuevos horizontes llenos de luz y de claridad, á fin de que la Corona que ciñe las sienas de V. M. pueda hacer resplandecer siempre y por do quiera sus brillantes y vivificadores reflejos. Los perniciosos frutos del desvario se han convertido en espinas que han hecho que este gran país derrame sangre por mil heridas; pero hoy que reina tan suavemente el viento de la prosperidad, ya no se siente uno acometido por dudas desgarradoras acerca de la posibilidad de verlas del todo cicatrizadas. Abrigo la idea, tan cariñosamente acogida, de que todos los hijos de la patria irán, poco á poco, penetrándose de estos mismos pensamientos; y que sus aspiraciones, llevadas en alas del entusiasmo, se dirigirán á un polo único: la felicidad de España y la gloria de su Soberano.

Mi mayor ambicion será afianzar los lazos de interés que tan estrechamente unen al país que tengo el honor de representar, á aquel en que tengo el gusto de residir, y granjearme de este modo la benevolencia de mi Rey y Señor y la de V. M.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: La satisfaccion que experimento al recibir la respuesta de vuestro Augusto Soberano á la notificación de mi advenimiento al Trono y la carta que os acredita como su Ministro Residente, se aumenta al saber la afectuosa estimacion que merezco á S. M. y su firme propósito, tan conforme con el mio, de mantener y estrechar la buena amistad que siempre ha existido entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega.

Mis votos por la prosperidad de vuestro país y por la ventura del Soberano que tan acertadamente lo rige, no pueden ser más fervientes ni más sinceros, como tampoco puede ser más profunda mi gratitud por las halagüeñas esperanzas y los deseos, que en nombre de S. M. y personalmente Me manifestais, de que luzcan pronto para España dias más serenos y felices que la hagan recobrar su antiguo bienestar, objeto de mi constante anhelo.

Estimaré, Sr. Ministro, que lo hagais así presente á

vuestro Augusto Soberano, y contad con que las recomendables prendas que os adornan os tienen ya asegurado mi aprecio y el concurso de mi Gobierno para la más fácil realizacion de vuestros loables propósitos.»

Terminada la recepcion oficial, el Representante de Inglaterra presentó á S. M. el personal de su Legacion, retirándose, juntamente con el Ministro de Suecia, con los mismos honores que se les dispensaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Saturnino Alvarez Bugallal, y de conformidad con lo prevenido en el art. 787 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Crispulo Garcia y Gomez de la Serna.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª del articulo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Gregorio Juez Sarmiento, á D. Hilario de Igón y del Royst, que ántes ha servido el mismo cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Hilario de Igón y del Royst.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Enero de 1840, y el de Doctor en Leyes en 23 de Febrero del mismo año.

Ha desempeñado, por nombramiento del Claustro, la cátedra del quinto año de Leyes de la Universidad de Valladolid en los cursos de 1839 á 1840 y 1840 á 1841: el cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Burgos por nombramiento del Tribunal desde 31 de Julio de 1843 hasta 8 de Febrero de 1845, y por Real orden, desde esta fecha hasta 4 de Enero de 1854: el de Fiscal interino de la Capitanía general de Castilla la Vieja, desde 3 de Octubre de 1840: el de Fiscal de Guerra de Burgos, desde 11 de Febrero de 1842: el de Auditor de Guerra, tambien de Burgos, desde 30 de Setiembre de 1843 hasta que en 2 de Diciembre de 1844 fué declarado cesante: el de Asesor general de Artillería é Ingenieros desde 29 de Julio de 1849: el de Auditor Auxiliar del Ministerio de la Guerra desde 24 de Mayo de 1854, del que fué declarado cesante por supresion en 18 de Agosto del mismo año; el de Asesor, en comision, del Juzgado de Artillería é Ingenieros de Burgos: el de Auditor de Guerra de la misma ciudad desde 17 de Abril de 1856: el de Auditor de Guerra de Navarra desde 20 de Diciembre de 1856: el de Auditor de Guerra de Granada desde 20 de Febrero de 1864: el de Auditor de Guerra de Castilla la Nueva desde 20 de Agosto de 1864: el de Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina desde 1.º de Setiembre de 1866, y finalmente el de Magistrado del Tribunal Supremo, para cuyo destino fué nombrado en 5 de Octubre de dicho año de 1866, del que tomó posesion en 11 del mismo y del que fué jubilado en 10 de Noviembre de 1868: en 30 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio judicial.

Justificado en el expediente instruido al efecto que Don Francisco Armesto y Lopez, Magistrado del Tribunal Supremo, se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio; de conformidad con lo prevenido en los ar-

tículos 204 y 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilarle, á su instancia, con los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal y el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º, regla 5.ª, y 7.º del decreto de 23 de Enero último y 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilacion de D. Francisco Armesto, á D. Lorenzo Cobo de la Torre, Presidente de Sala, jubilado, de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Cobo de la Torre.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Noviembre de 1831, ejerciendo la profesion dos años en Navageda y la villa de San oña, y otros dos incorporado al Colegio de Abogados de la ciudad de Búrgos.

En 14 de Junio de 1834 fué nombrado Alcalde mayor de Ordenes, de cuyo destino tomó posesion en 27 de Agosto del mismo año.

En 27 de Octubre siguiente se le trasladó al Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

En 24 de Abril de 1837 fué nombrado para el de Logroño, del que se posesionó en 23 de Junio siguiente.

En 5 de Agosto de 1839 fué trasladado al de Búrgos.

En 8 de Noviembre de 1843 se le trasladó tambien al de Bilbao.

En 5 de Enero de 1844 fué trasladado nuevamente al de Búrgos.

En 9 de Enero de 1847 se le promovió á una plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, de la que se posesionó el 27 de Febrero inmediato.

En 12 de Noviembre del mismo pasó á servir, en virtud de permuta, igual cargo de la de Búrgos.

En 19 del propio mes y año se le trasladó á la de Pamplona.

En 27 de Enero de 1854 fué promovido á Presidente de Sala de la de Coruña.

En 3 de Marzo siguiente se le trasladó á igual plaza de la de Zaragoza, de la que se encargó en 29 del mismo.

En 6 de Enero de 1855 fué declarado cesante.

En 14 de Noviembre de 1856 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, y tomó posesion el 12 de Enero de 1857.

En 24 de Noviembre del mismo año fué trasladado á la de Granada.

En 5 de Diciembre siguiente se le trasladó de nuevo á la de Oviedo.

En 26 de Noviembre de 1858 fué trasladado á la de Valladolid.

En 5 de Mayo de 1865 se le promovió á la Regencia de la de Mallorca, de la que se encargó en 12 de Junio siguiente.

En 23 de Octubre del mismo año fué trasladado á la de Zaragoza.

En 30 de Abril de 1867 fué tambien trasladado á igual cargo de la de Valladolid.

En 3 de Octubre siguiente fué nombrado Presidente de Sala de la de Madrid, de cuya plaza tomó posesion en 11 del mismo mes.

En 17 de Marzo de 1870 fué jubilado contra su voluntad.

En 25 de Diciembre de 1871 se le concedieron los honores de Magistrado del Tribunal Supremo.

En 25 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 9.200 pesetas.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Raimundo Fernandez Cuesta, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último y el 141 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, vacante por cesacion de Don Raimundo Fernandez Cuesta, á D. Alejandro Benito y Avila, Teniente fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Alejandro Benito y Avila.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Setiembre de 1845, ejerciendo la profesion un año en Zaragoza.

En 13 de Abril de 1844 fué nombrado para servir la Promotoría fiscal de uno de los Juzgados de primera instancia de esta corte, de la que tomó posesion en 3 de Mayo siguiente.

En 9 de Mayo de 1846 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

En 26 de Agosto del mismo se dispuso volviere á encargar-

se del despacho de la Promotoría fiscal del distrito del Prado de esta capital.

En 20 de Abril de 1847 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Toro, del que se encargó en 13 de Junio siguiente.

En 31 de Marzo de 1848 se le trasladó al de Chinchon.

En 26 de Mayo del mismo se le trasladó al de la Almunia.

En 1.º de Abril de 1853 fué tambien trasladado al de Borja.

En 11 de Enero de 1854 se le trasladó al de Igualada.

En 28 de Enero de 1860 fué promovido al del distrito de Santo Domingo de Málaga, de cuyo destino tomó posesion en 6 de Marzo siguiente.

En 10 de Agosto del mismo año se le trasladó al del distrito del Salvador de Sevilla.

En 27 de Mayo de 1868 se le promovió al del distrito del Centro de esta corte, del que tomó posesion en 18 del mes siguiente.

En 27 de Octubre del mismo año fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Pamplona, de cuya plaza se posesionó en 18 de Noviembre inmediato.

En 22 de Diciembre de 1873 fué promovido á la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo, de la que se encargó en 15 de Enero del siguiente año.

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido nombrado tambien para otro cargo D. Alejandro Benito y Avila, á Don Diego Moreno de la Riva, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 3.º del decreto de 23 de Enero último y el 786 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo D. Diego Moreno de la Riva, á Don Vicente Ferrer y Minguet, que lo es cesante de la de Barcelona.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Vicente Ferrer y Minguet.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1834. Ha desempeñado como sustituto las Cátedras de 4.º, 5.º y 7.º año de Leyes de la Universidad de Valencia, y ejercido la Abogacía por espacio de siete años en dicha ciudad y en Madrid.

En 9 de Enero de 1844 fué nombrado Juez de primera instancia de Elche, de cuyo destino tomó posesion en 2 de Febrero siguiente.

En 27 de Agosto de 1847 fué declarado cesante.

En 19 de Noviembre del mismo año fué repuesto en el anterior Juzgado, del que se encargó en 7 de Diciembre inmediato.

En 5 de Abril de 1850 se le promovió al de Castellon de la Plana, del que se posesionó en 4 de Mayo siguiente.

En 27 de Enero de 1854 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, de la que se encargó en 25 de Febrero del mismo año.

En 22 de Noviembre de 1854 fué declarado cesante.

En 14 de Setiembre de 1856 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Oviedo, de cuyo destino tomó posesion en 4 de Octubre siguiente.

En 23 de Agosto de 1857 se le trasladó á igual plaza de la de Valladolid.

En 30 de Octubre del mismo año, en virtud de permuta, fué trasladado á la de Barcelona.

En 23 de Agosto de 1866 se le nombró Fiscal de la misma Audiencia, de cuyo cargo se posesionó en 6 de Setiembre siguiente.

En 12 de Noviembre de 1863 fué declarado cesante.

En 3 de Febrero de 1873 solicitó volver al servicio, y acreditó percibir el haber pasivo de 4.250 pesetas anuales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en la villa de Irún un arbitrio transitorio de guerra, puramente local, cuyos productos recaudará el Ayuntamiento.

Art. 2.º El arbitrio consistirá: primero, en 50 céntimos de peseta por cada bulto procedente del extranjero que se despache en las dos Aduanas de aquella localidad; y segundo, en otros 50 céntimos por tonelada de mineral de hierro y demás metales que se exporten atravesando el término municipal, ya sea á la Península, ya al extranjero, por la Aduana ó por el rio Vidasoa.

Art. 3.º De este decreto se dará cuenta oportunamente á las Cortes.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ERÉCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor general.—Sección 3.ª—Excmo. Sr.: El prolongado bloqueo que los carlistas sostenian contra la plaza de Pamplona hacia indispensable el restablecer sus comunicaciones, pues si bien la guarnicion tenia víveres para algun tiempo, el vecindario empezaba á carecer hasta de lo más necesario. Comprendiéndolo así el enemigo, habia puesto todo su conato y dirigido todos sus esfuerzos á evitar que fuese socorrida y lograr que se rindiese por hambre, ya que era impotente para conseguirlo por la fuerza de las armas.

Ocupaba aquel una línea defensiva, cuya derecha se apoyaba en los montes de San Gregorio, áspero ramal que se destaca de la cordillera Cantábrica en la Peña de la Dormida y se prolongaba por las faldas meridionales del monte Jurra, por los pueblos de Arroniz, Dicastillo, Allo, Morentin, Villatuerta, montes de Esquinza, falda meridional de los de Guirguillano, que divide las aguas entre los rios Salado y Arga, altu.ª de San Gregorio al Sur de Puente la Reina, las fuertísimas posiciones de Obanos, Añorbe, Tirapu y Olcoz, descendencias de las cordilleras del Perdon y de Alaix hasta enlazarse con las cortadas peñas de Unzué que cierran el paso á la carretera del Carrascal en el collado que forma la sierra del Perdon en su union con la de Alaix, prolongándose por esta última hasta el valle de Ibargoiti, en la carretera de Lumbier á Pamplona.

Tan extensa línea, de una longitud de 65 á 70 kilómetros, estaba defendida por 32 batallones y 40 piezas de artillería de diferentes calibres y sistemas, todos modernos; pero previendo el enemigo que podria ser débil en algunos puntos por la dificultad de guarnecerlos fuertemente todos, habia acumulado en ella todo género de defensas.

Una doble y en algunos triple línea de trincheras, reductos artillados en los puntos llaves de las posiciones, bien entendidos y ejecutados; los pueblos de Arroniz, Allo y Morentin, altos de Esquinza, la ermita de Santa Bárbara, al Oeste de Puente la Reina, Obanos, Añorbe y la ermita de su nombre que le domina, Tirapu, Olcoz, Muruarte, y las Peñas de Unzué, Orizin, Oloriz, Solchaga y Lerga, estaban fuertemente atrincherados con multitud de zanjas y reductos. Cruzaban sus fuegos sobre la carretera de Artajona á Pamplona baterías construidas en los altos de Mañeru y de San Gregorio de Puente la Reina; sobre las del Carrascal, las de Olcoz, Muruarte y Peñas de Unzué, y no sólo de estas dos sino en todas las que conducen á Estella y Pamplona, habian destruido, además de los puentes y pontones, las alcantarillas, y hecho sobre ellas multitud de zanjas y cortaduras. No era esta formidable línea defensiva la única que cerraba el paso á Pamplona; como segunda tenian otra tan formidable como la primera, que apoyaba su derecha en los altos de Legarda y se extendia por la cordillera del Perdon, alturas de Tiebas, hasta unirse á la primera en la sierra de Alaix, cerrando más y más el paso del Carrascal.

Las trincheras eran, como en la primera, innumerables; y baterías construidas en los altos de Olcoz, en los de Biurrun y Muruarte cruzaban sus fuegos sobre la carretera.

Temerario hubiese sido el atacar de frente unas posiciones tan fuertes por la naturaleza, á las que el arte habia concluido por hacer completamente inabordable; añadido á estas condiciones la inmensa fuerza que presta el armamento moderno á la defensiva táctica.

Desde luego comprendí que habia necesidad de envolverla por medio de un movimiento estratégico operado sobre su extrema izquierda; y al efecto se formó el plan de las operaciones, cuyo objetivo habia de ser no sólo abrir las comunicaciones con Pamplona sino hacernos dueños de la línea del A.º, como único medio de restablecerlas de un modo permanente. Siendo estas operaciones de una magnitud é importancia grandes, así por el número de combatientes como por sus consecuencias, me pareció oportuno oír á los Generales á mis órdenes, y con este objeto celebré alguna conferencia; mas en el mes de Diciembre y puesto al frente del ejército el Excelentísimo Sr. Capitan General Duque de la Torre, Presidente del Poder Ejecutivo en aquella época, quedó en Castejo definitivamente acordado y corroborado, como á V. E. consta, el Consejo de guerra celebrado en Peralta, bajo la presidencia de S. M. el Rey.

Consistía este en que el ejército ejecutase una concentracion sobre Tafalla, frente al Carrascal, para hacer titubear al enemigo sobre el verdadero punto de ataque y hacerle creer que era este el elegido, mantenerle en alarma por este lado con un cuerpo de ejército, en tanto que otro operaba un movimiento estratégico pasando de la línea del Ebro, base de nuestras operaciones, á la del Arga, y desde esta á la del Irati, para envolver el ala izquierda de la línea enemiga, y colocar á su retaguardia, haciéndose nulas é ineficaces todas sus trincheras y obras de campaña: al propio tiempo otro cuerpo de ejército, por un movimiento rápido y una marcha de noche, se debia apoderar por sorpresa de las fuertísimas posiciones de los montes de Esquinza y carretera de Puente la Reina á Estella. Si se conseguia, el enemigo tenia que abandonar precipitadamente y sin combatir todas sus posiciones y defensas de la izquierda del Arga; y si se detenia á combatir y defenderlas, necesariamente quedaba cortado y perdía toda su artillería, á pesar de las precauciones que habia tomado para salvarla en caso de un revés construyendo desde todas sus baterías caminos militares que salian á las carreteras que conducen á los puentes del Arga.

Se habian comunicado las órdenes é instrucciones al General Loma, Comandante en Jefe del tercer cuerpo que operaba en Guipúzcoa con la segunda division, para que ejecutase sobre la línea del Orío las que debia llevar á cabo al mismo tiempo que las del Carrascal.

Las fuerzas de este ejército que iban á operar en Navarra, reforzadas con la tercera division del Centro mandada por el General D. Eulogio Despujol, se dividieron en tres cuerpos; el primero, que lo era del Norte, se componia de 20 batallones, dos regimientos de caballería y 16 piezas de montaña, con dos compañías de ingenieros, mandado por el Teniente General D. Domingo Moriones; el segundo constaba de 20 batallones, dos regimientos y dos escuadrones de caballería, dos baterías de montaña, cuatro montadas de ocho centímetros y una de 10 centímetros, y cuatro compañías de ingenieros, al mando interino del Teniente General D. Fernando Primo de Rivera; la tercera division del Centro habia sido reforzada con siete batallones, seis escuadrones, cuatro baterías montadas y una compañía de ingenieros de este ejército; componiendo un total de 14 batallones, ocho escuadrones, batería y media de artillería de montaña, cuatro montadas y una compañía de ingenieros.

Después de haber sido revistado el ejército por S. M. el Rey en los llanos de Peralta el 26 del mes próximo pasado, empezaron los movimientos de concentracion sobre Tafalla; y el 27 las operaciones ofensivas, ocupando al prebto del Pueyo la brigada Lasso, de la tercera division del Centro, protegida por otra del primer cuerpo, operacion que se ejecutó con sólo algun ligero fuego de guerrillas, siendo desalojados sin resisten-

cia por los enemigos; al mismo tiempo el resto de la mencionada division se hacia dueña sin resistencia de Artajona, ocupado por una partida enemiga que huyó á la aproximacion de nuestras tropas.

En los dias 28, 29 y 30 los ingenieros habilitaron las carreteras que habian de servir para nuestras comunicaciones; el primer cuerpo se concentró en San Martin de Unx y la tercera division del segundo pasó de Andosilla á Lerin con objeto de llamar la atencion del enemigo por aquel lado.

El 31 se hizo un alarde de fuerzas por las que ocupaban al Pueyo y á Artajona simulando un ataque al centro enemigo, el que se acentuó más al dia siguiente; el primer cuerpo, protegido por el segundo, que maniobró en las estribaciones de la sierra de Ojú sobre San Martin de Unx, emprendió su movimiento al romper el dia, siguiendo la carretera de Estella, á cuyo punto llegó sin novedad alguna. Reunidas las fuerzas de este cuerpo, siguió al dia siguiente su marcha á Sada despues de practicar un reconocimiento sobre los montes de Izco y Abinzano, que ejecutó la division Catalan y brigada Navascués con sólo algun ligero tiroteo, conservando nuestras tropas las elevadas posiciones que el enemigo habia atrincherado fuertemente, y que abandonó sin defensa por temor de verse cortado en el movimiento que el ejército operaba.

El General Moriones se disponia á pernoctar en los pueblos de Monreal, Salinas é Idocin, cuando supo que siete batallones enemigos se hallaban en la linea de Seoiz y Monreal, y que habian dejado dos en el portillo de Sotri, ó sea en la extrema derecha; sus Oficiales y soldados decian públicamente en los pueblos que si nuestras tropas llegaban á Monreal ellos se irian á Estella.

En vista de estas noticias y posicion del enemigo, el primer cuerpo vivaqueó en las que ocupaba. Al amanecer del dia siguiente se continuó el movimiento de avance, ejecutando una conversion cuyo eje era la brigada Cortijo, y costado saliente la que manda el Coronel Navascués, que con gran rapidez coronó la sierra de Izaya; á las once de la mañana el primer cuerpo estaba ya en marcha por la carretera de Monreal á Pamplona, y á las dos de la tarde llegaba á Noain sin encontrar obstáculo, y con sólo algun combate de guerrillas. En este último punto, y en comunicacion con el general Andía, Gobernador militar de Pamplona, tanto esta Autoridad como algunas otras personas manifestaron que fuerzas enemigas de consideracion ocupaban la cordillera del Perlon y atrincheramientos del Carrascal, y que cuatro escuadrones estaban en Astrain; y como en todo el dia hubiese oido fuego en toda la linea, el Comandante en Jefe del primer cuerpo dispuso la concentracion de sus tropas y la marcha á Pamplona, dejando una brigada en Noain, y otra en Tajonar y Cordovilla.

Al siguiente dia el primer cuerpo salió de Pamplona con direccion á la cordillera del Pardon, que el enemigo tenia fuertemente atrincherada con reductos y baterías que nuestras tropas ocuparon; habian sido abandonadas; la brigada Navascués siguió la marcha por la cumbre de la sierra que domina á Belascoain dirigiéndose á Puente la Reina, donde entraban nuestras tropas á las tres de la tarde. Se tomaban las disposiciones necesarias para atacar al enemigo que habia pasado á la derecha del Arga cuando llegó el General Despujol y el aviso que yo daba sobre el suceso de nuestra izquierda.

Aquel General continuó el 31 desde Artajona sus ataques simulados sobre las posiciones del centro enemigo, que acentuó más al siguiente dia, en que su vanguardia llegó hasta las alturas que dominan el pueblo de Belascoain; á las once de la mañana la batería enemiga construída en Añorbe disparó un cañonazo que debió servir de señal, pues que á las cuatro de la tarde y cuando la primera brigada y parte de la segunda se habian replegado á Artajona la segunda dia de la de Argenti se vio acometida á unos tres kilómetros del pueblo por los tres batallones navarros situados en Obanos; pero conseguido el objeto, que no era otro que el de atraer las fuerzas enemigas, toda la division ejecutó su retirada á Artajona sin novedad alguna.

Al dia siguiente 2 se dirigió el ataque más acentuado contra el pueblo y ermita de Añorbe, despues de atravesar el quebrado terreno que se conoce con el nombre de las Negueas; pero al medio dia, no pudiendo adelantar más la artillería montada á causa de las dificultades del terreno, ni fuese tampoco conveniente avanzarla demasiado cuando el enemigo empezaba á descubrir fuerzas muy considerables, y como el cometido de esta division fuese únicamente el de distraer al enemigo para facilitar el movimiento del primero y segundo cuerpo, el General Despujol, obrando con gran tacto y á tiempo, hizo retirar á Artajona toda su artillería montada, sustituyendo con la de montaña á su infantería en las posiciones que habia ganado hasta el oscurecer, que conseguido el objeto las hizo tambien retirar: aquella noche, comprendiendo el enemigo el engaño, y siendo su posicion ya insostenible á causa de las que ya ocupaban los dos cuerpos, las abandonó, retirándose á la derecha del Arga por Puente la Reina, y pernoctando al General Despujol que sin dificultad alguna avanzase hasta aquel punto, donde se reunió con el primer cuerpo.

El segundo, desde las posiciones que ocupó para la proteccion del primero en la sierra de Ojú se trasladó á Oñite y Tafalla, y en la tarde del 4.º del actual marcharon sus dos primeras divisiones al bifurco de las carreteras de Artajona á Miranda de Arga y Tafalla á Larraga, en donde reuniéndoseles la tercera, que marchó desde Miranda de Arga, vivaquearon á la entrada de la noche. Este movimiento y la llegada de S. M. á Artajona, en donde pernoctó, afirmó más y más al enemigo en su creencia de que el ataque general que iba á sostener era por el centro de su linea. A las doce de la noche las divisiones primera y segunda, llevando de vanguardia 500 hombres escogidos y voluntarios, así como los Jefes y Oficiales que los mandaban sacados de todos los batallones, bajo la direccion superior del Brigadier Pino marcharon á tomar por sorpresa la ermita de San Cristóbal, punto culminante de los elevados montes de Esquinza. Desde el oscurecer una compañía de ingenieros se ocupaba en echar un puente de caballetes sobre un barranco cerca de Larraga en la carretera que debian seguir las tropas, cuyo ponton, como todos los demás, estaba destruído; y aun cuando las maderas para el puente estaban labradas y preparadas de antemano no era posible colocarlas de dia, pues que vista la operacion por el enemigo se hubiera apercibido del movimiento.

A la indicada hora de las doce no habia sido posible terminar el puente, á causa de las dificultades que ofrece este trabajo hecho en la oscuridad de la noche; pero no pudiendo perder más tiempo, se habilitó un paso para infantería por el que desfiló la columna de vanguardia, sostenida inmediatamente por la primera division al mando del General La Portilla, y seguida de la segunda al del General Fajardo. La marcha se ejecutó con grandes precauciones á través de los campos, sirviendo de guías la contra-guerrilla de Navarra; y la ermita de San Cristóbal fué tomada ántes de amanecer por sorpresa, amenazando el frente la primera division, en tanto que la segunda envolvía por la izquierda la posicion de Esquinza. Al rayar el alba en la mañana del 2, la tercera division al mando del General Tassara, precedida del Cuartel general y con la caballería y artillería montada, se dirigia por la carretera á Oteiza, á donde

llegó sin dificultad momentos despues de haberlo abandonado el enemigo. Breve rato descansaron allí las tropas; y una vez incorporado S. M. el Rey, que desde Larraga se trasladó al Esquinza, avanzó con mi Cuartel general para reconocer las posiciones enemigas, aseguré la comunicacion con el segundo cuerpo y volví á Oteiza, donde con la tercera division pasé la noche.

El General Primo de Rivera concedió un descanso á las tropas, necesario por efecto de la fatigosa marcha de la noche; y terminado aquel descansó la segunda division á la carretera de Puente la Reina á Estella y se posesionó de los pueblos de Lorca y Lácar reforzada con una batería de montaña y el regimiento húsares de Pavia, sin que esta operacion costase más que un ligero combate de tiradores y algun disparo de cañon: cuatro ó cinco batallones que defendian aquellas posiciones se retiraron al aproximarse nuestras tropas.

No teniendo aviso alguno ni noticia del General Moriones, ni oyendo el fuego de su artillería en la retaguardia enemiga, y sabiendo que el General Despujol tenia delante de sí el grueso de las fuerzas enemigas, ordené al General Primo de Rivera que se estableciese en los pueblos y posiciones ocupadas. S. M. el Rey pernoctó el 2 en la ermita de San Cristóbal, que al amanecer fué hostilizada por algunas guerrillas procedentes de Cirauqui que fueron rechazadas con pérdidas despues de habernos hecho 11 bajas, entre las cuales se cuenta un Jefe herido al lado de S. M. que inmediatamente acudió al lugar del combate, y más se cuidó de atender á los heridos que de la seguridad de su Real Persona, dando pruebas evidentes de su impávida serenidad.

En la madrugada del 3 me dirigí al reducto del monte Esquinza; y una vez allí, recibí aviso de que S. M. se dirigia al mismo sitio desde la ermita, donde habia pasado la noche. Mas como seguia careciendo de noticias seguras, y sólo me anunciaban que los enemigos se dirigian en gruesas columnas hácia Estella por los montes de Guirguilano y carretera de Echauri, no creí prudente un movimiento de avance del segundo cuerpo, lo que podria encontrarse aislado y sin proteccion alguna y atacado de flanco y retaguardia por fuerzas muy superiores. Al medio dia me retiré á Oteiza, á donde estaba el Cuartel Real, para atender al aprovisionamiento de las tropas. Desde el dia anterior los pueblos de Lorca y Lácar habian sido ocupados por la segunda division, quedando en el primer pueblo la brigada Viergol, una seccion de artillería de montaña y el regimiento húsares de Pavia; y en el segundo la brigada Bargés, con dos secciones de montaña.

A las cuatro de la tarde tuvo lugar un acontecimiento inexplicable, aunque no nuevo en la historia de la guerra. Los enemigos que habian marchado por la mañana en direccion á Estella, descendiendo del monte próximo á Lácar, que hasta entonces les habia ocultado, y en número de 40 ó 42 batallones se lanzaron sobre el pueblo sostenidos por alguna artillería que juega desde las alturas. Ante ataque tan rudo como inesperado, nuestros soldados, ántes de acudir al sitio de formacion, se ven arrollados por el enemigo, que se introduce en el pueblo; cunde el pánico y lo abandonan. Los fugitivos llevan la alarma á Lorca sin que sea posible detenerlos los esfuerzos que hacen sus Jefes y Oficiales, y el regimiento húsares de Pavia que se hallaba en la ermita de San Cristóbal racionando al ganado, desciende al galope; su bravura es estéril y el General Fajardo, que se hallaba en este pueblo, viendo que el terreno no le permitia maniobrar, le ordena se retire con la artillería y una seccion de ingenieros que habia permanecido unida para su custodia. Reune este valiente General, ayudado de los Oficiales de Estado Mayor de su division, Ayudantes y algunos Oficiales hasta 40 soldados y con ellos se encierra en las tres primeras casas dispuesto á defenderse á toda costa, y aquel exiguo número, alentado con el ejemplo de su General, rechazan al enemigo y le impiden apoderarse de todo el pueblo, como desesperadamente intentó.

El General Primo de Rivera dispone en el momento que se percibe de tales sucesos que bajen de Esquinza en auxilio de los de Lorca tres compañías del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo al mando de su primer Jefe el bravo y entendido Teniente Coronel D. Juan Floran, quien reuniendo en su marcha algunos dispersos de la segunda division atacan y arrojan del pueblo al sexto batallon navarro que se habia posesionado de más de la mitad. Poco despues se pone tambien á las órdenes del General Fajardo en Lorca el Coronel del regimiento de Valencia D. Manuel Delgado con un fuerte peloton que pudo reunir. Los batallones de Alcolea y Barcastro, Reina y Castilla se escalonan con el General La Portilla y Brigadier Pino, tanto para proteger al General Fajardo cuanto para atender á la izquierda, que tambien era atacada, en tanto que el Brigadier Acellana era encargado de sostener la posicion de San Cristóbal con dos batallones de su brigada. Cuando las dos secciones de montaña que habia en Lorca desfilaban fuera del pueblo se apoderaron los enemigos de tres piezas despues de muerto el Teniente Navazo y estar fuera de combate 32 artilleros y bastantes milos.

Despues de anochecido, una fuerza enemiga que no bajaria de 10 batallones salido de Villatuerta, avanzan sigilosamente hácia el monte de Muriaín, extrema izquierda de nuestra posicion de Esquinza, que estaba defendida por el batallon reserva núm. 12, Cáceres, cuatro compañías del regimiento de la Princesa, una seccion de ingenieros y una batería de montaña. Al quién vive de los centinelas avanzados responden que son dispersos de Moriones que vienen á refugiarse, prorumpiendo en vivas á Alfonso XII y mueras á Carlos VII, agitando un lienzo blanco. El Comandante del puesto, que era el Teniente Coronel de la reserva núm. 12, D. Pedro Mediavilla, no se deja engañar por la estratagemá despues de lo sucedido en Lácar, y manda romper el fuego, pero en el momento se encuentra la posicion asaltada por los enemigos, que avanzan á los gritos de ¡Viva Carlos VII! ¡Arriba los navarros! y con gran ruido de cornetas que sin cesar tocan paso de ataque.

Sin intimidarse el valiente Mediavilla con su batallon, compuesto de soldados que por vez primera entran en fuego, con las compañías de la Princesa é Ingenieros, resiste bravamente á los ataques de un enemigo valiente y arrojado hasta la tenacidad, que á pesar del mortífero fuego que recibe á quemarropa, avanza resueltamente hasta rebasar la trinchera medio abierta, corona la posicion y se apodera de la mitad de la meseta; nuestros bravos soldados en la oscuridad de la noche combaten al arma blanca y cuerpo á cuerpo, y logran, despues de desesperados esfuerzos y á la bayoneta, arrojar á sus enemigos de la parte conquistada y hacerlos salir de la trinchera en donde se habian parapetado.

¡Cuántos rasgos de heroísmo tienen lugar en aquella oscura noche y en tan reducido recinto!

El enemigo es por completo rechazado y arrojado del monte, pero no desmaya por el contrario tiempo ni por la dura leccion recibida; á los pocos minutos vuelve á repetir el ataque con más furia y mayor empuje que la primera vez si es posible; aborda la posicion rodeándola de un círculo de fuego para ocultar el verdadero punto de ataque, avanza resueltamente y llega hasta el borde de la trinchera, en la que se encuentran un volcan de fuego y un muro de bayonetas que no es posible salvar, y si alguno logra hacerlo paga con la vida su loca te-

nacidad: los bravos de la Princesa, Cáceres é ingenieros se encuentran dispuestos á conservar, cueste lo que cueste, la posicion que á su valor se ha encomendado; es tambien rechazado y arrojado del cerro en este segundo desesperado ataque.

Por tercera vez es abordado el cerro de Muriaín, pero no ya con el ímpetu y la bravura que las dos anteriores; durante la noche se retiran los carlistas. Cincuenta y dos muertos, entre ellos el Teniente Coronel de un batallon alavés, fueron recogidos á la mañana siguiente, y segun relacion de algunos heridos prisioneros, el enemigo retiró á Estella un número considerable de heridos, y no pocos muertos á los pueblos inmediatos. Nuestras pérdidas en la gloriosa defensa del cerro de Muriaín consisten en el Comandante Alday, segundo Jefe de la reserva de Cáceres, y 22 individuos de tropa muertos; el Teniente Coronel Mediavilla, herido leve; el Capitan de ingenieros Hernandez, grave; un Comandante, cinco Oficiales y 81 individuos de tropa heridos.

Tambien experimentaron los enemigos bajas de consideracion que no puedo apreciar en Lácar y Lorca; las nuestras en total, como resultado de todas las operaciones, incluidas las detalladas en el cerro de Muriaín, consisten en un Brigadier herido, un Jefe, cinco Oficiales y 82 individuos de tropa muertos; tres Jefes, 16 Oficiales y 272 individuos de tropa heridos; un Jefe, ocho Oficiales y 44 de tropa contusos; tres Jefes, 15 Oficiales y 432 de tropa extraviados; algunos se cree hayan sido muertos que no se pudieron recoger. El resultado de estas operaciones ha sido tal como se habia proyectado, y sus consecuencias empiezan ya á sentirse en el campo enemigo.

No ha sido sólo el abrirse paso y penetrar en Pamplona para socorrer la plaza angustiada por la falta de víveres; no ha sido el demostrar que sirven de bien poco las trincheras, y ménos la artillería que no ha sido ni aun disparada por temor de perderla; las consecuencias han sido de mayor trascendencia; ha sido, á más de ocupar á Puente la Reina, de gran importancia militar, el conquistar la cuarta parte de su extension superficial del territorio que en Navarra ocupaban los enemigos, y en recursos algo más de la mitad de los que sacaban en la provincia.

Se les priva de los cuantiosos que recogian en los fértiles y ricos valles que constituyen las cuencas de los rios Irati, Aragon é izquierda del Arga; no con la facilidad que lo han hecho hasta el dia podrán pasar la frontera los convoyes de contrabando de guerra. Con la posesion del importante punto de monte Esquinza están bajo el frugo de nuestros cañones más de 20 pueblos, los más ricos de la Solana y valle de Yeri, y tenemos un centinela avanzado en el corazon del país que necesariamente tienen que ocupar, y una constante amenaza á Estella. Tan importantes y extensas operaciones no han podido ménos de poner á prueba la pericia y talento militar de los distinguidos Generales que las han llevado á cabo, y el valor, abnegacion y sufrimiento del ejército que me glorio en mandar.

Las considerables ventajas obtenidas no permiten dudar del comportamiento de unos y otros. Excepcion hecha de algunos desgraciados que en momentos de confusion y de sorpresa olvidaron sus deberes, y sobre los cuales pesa ya el inexorable fallo de nuestra severa Ordenanza, todos, sin distincion de clases ni categorías, han rivalizado en decision, arrojo y energía, siguiendo el ejemplo que constantemente les ofreciera su augusta Monarca. Cumpíeme, sin embargo, hacer especial mencion de los Tenientes Generales D. Domingo Moriones y D. Fernando Primo de Rivera, y del Mariscal de Campo Don Eugenio Despujol, que interpretando fielmente mis instrucciones han realizado con exactitud y acierto las importantes y delicadas misiones que se les confiaron, acreditando una vez más su alto concepto y envidiable reputacion que han sabido conquistarse.

Al dar cuenta á V. E. de los hechos de armas á que liebreon la toma de La Guardia y la libertad de Irún hice justicia á los relevantes méritos contraídos en aquellas jornadas por el intélgente General La Portilla. Si grande fué la altura á que entónces se colocó, en nada han desmerecido sus últimos servicios al ocupar el Esquinza y apoyar al General Fajardo en la tenaz resistencia de Lorca.

Tan notorio es el heroísmo con que dicho General, sin más elementos que un puñado de valientes, se sostuvo en el citado punto dando lugar á la llegada de refuerzos y á la reunion de algunos de los dispersos, que ha merecido especial y justa recomendacion de su inmediato superior, el Comandante en Jefe del segundo cuerpo, quien lo ha propuesto para obtener el juicio contradictorio la más preciada de las recompensas militares. Merecida recomendacion debo hacer tambien del Brigadier D. Antonio del Pino, que al frente de 500 hombres escogidos se apoderó de la formidable posicion de San Cristóbal, coronando la difícil empresa que le habian encomendado.

Restame, por último, repetir á V. E. una vez más que el General Ruiz Dana, mi Jefe de Estado Mayor, con su conocimiento del país, práctica de la guerra é infatigable actividad, ha desarrollado mi pensamiento atendiendo á los múltiples y complicados detalles que operaciones de tal magnitud entrañan, y dejando cumplidamente satisfechos mis deseos y aspiraciones. La necesidad de fortificar y asegurar las líneas tomadas al enemigo me ha obligado á suspender momentáneamente las operaciones ofensivas, que en breve me propongo continuar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Tafalla 18 de Febrero de 1875.—Excmo. Sr.—MANUEL DE LA SERNA.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de la Gaceta de Madrid y Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por Real orden de 15 del corriente para contratar en pública subasta el suministro del papel necesario para la impresion de la GACETA DE MADRID y el Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresion de la GACETA DE MADRID y el Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales.

1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresion de las referidas publicaciones.

2.º Esta contrata durará tres años, á contar desde la fecha de la aprobacion de la subasta.

3.º Las dimensiones del papel serán de 1'90 de largo por 0'92 de ancho, y su clase igual al que hoy se emplea en dichas pu-

blicaciones, y cuya muestra estará de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

4.º El peso de cada resma de papel de 800 pliegos no bajará de 27 kilogramos.

5.º El tipo máximo para el remate será de 32 pesetas cada resma.

6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo y escritas según el modelo adjunto. Las proposiciones una vez entregadas no podrán retirarse.

7.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condición 5.º

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Dirección.

9.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado de un empleado de la Imprenta Nacional que nombrará al efecto, y de un Notario público el día 11 de Marzo próximo, á la una de su tarde.

10.º Luego que se haya verificado el remate se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, la carta de pago del depósito preventivo.

11.º Recibido el papel en el almacén, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del Establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieran hecho por el encargado del almacén y con el V.º B.º de dicho Jefe.

12.º El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrrogable término de cuatro días, como también el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieron al abrirías.

13.º El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, á responder de cualquiera falta en lo estipulado. Si así no lo hiciera perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

14.º Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 2.500 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

15.º Si después de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis días sin constituir el depósito de las 2.500 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 250 pesetas del depósito preventivo.

16.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones ó exceda del tipo fijado en la condición 5.º, será desechada.

17.º Aprobado el remate y hecha la adjudicación por la Dirección, se elevará el contrato á escritura pública; y siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernación.

18.º Las muestras del papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que vive calle de núm. cuarto, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de y Boletín oficial de esta provincia de, se comprometo á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresión de dicha GACETA DE MADRID y del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 250 pesetas.

(Madrid, fecha y firma.)

Autorizada esta Dirección por orden del Sr. Ministro de la Gobernación de 13 del actual para la venta en pública subasta de una máquina de vapor y varias prensas de mano pertenecientes á la misma, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales han de venderse en pública subasta una máquina de vapor y varias prensas de mano existentes en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate de estos efectos se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 10 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º Los indicados efectos son los siguientes:

	Pesetas.
1.º Una máquina de vapor desmontada, de fuerza de 12 caballos, su valor	5.000
2.º Dos prensas de Gaveaux para imprimir, á 625 pesetas cada una, su valor	1.250
3.º Una id. de Giraudot, su valor	625
4.º Una id. de Bonaplata, su valor	250
5.º Una id. de id., su valor	200
6.º Una id. de La Place, su valor	250
TOTAL	7.575

3.º Los licitadores podrán hacer proposición á uno ó más objetos con sujeción al modelo adjunto.

4.º Las proposiciones que no lleguen á la cantidad que está señalada á cada uno de los artefactos serán desechadas.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que preceda á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á la una de la tarde por el orden que hayan sido presentadas.

6.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado en la Caja de la Imprenta Nacional la tercera parte del valor de los efectos á que se refieran sus proposiciones según el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultaren proposiciones iguales para un mismo artefacto, será preferida la que se refiera á mayor número de efectos; y si en estos y en sus precios fueren iguales, se abrirá entre sus autores licitación verbal por espacio de 10 minutos. Si no se hace uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

8.º Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto los que correspondan á los que resulten mejores postores, cuyo importe habrá de imputarse al pago de los efectos á que hubieren hecho proposición.

9.º La entrega de los efectos se verificará después de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

10.º Dentro de los 15 días siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta los efectos. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito que hubiere hecho.

11.º Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias en proporción de la parte que respectivamente se les adjudique.

12.º En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 19 de Febrero de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones para la enajenación de la máquina de vapor, y prensas de mano existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á tomar los efectos señalados con los números por el precio de (en letra) pesetas céntimos cada efecto.

(Madrid, fecha y firma.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

En la Sección del Registro del Ministerio de Estado hay pliegos para los Sres. Conde Alfredo Veissin, D. Cristóbal Lovato, D. Joaquín Martínez Montenegro, D. José Zammit y Romero, D. Vicente Fernandez, D. Eduardo Leon y Garrido, Don Francisco Quiroga y Bacia, D. José Tomás Prats, D. Fernando Pizarro, D. Juan Castilla y Doña Dolores Lopez, é ignorándose el paradero de dichos señores, se les avisa por si gustan presentarse á recoger los referidos documentos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Junta de las obras de la Biblioteca y Museos Nacionales.

Ignorándose el paradero de D. Tomás Ayala, contratista que fué de estas obras, se le llama y emplaza para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en las oficinas de las mismas para enterarle de un asunto que le interesa; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Presidente, Carlos M. de Castro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Hacienda.

Por Real orden de 24 del actual se han declarado terminadas todas las licencias que disfrutaban en la Península los funcionarios del cuerpo pericial de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y se les señala el improrrogable plazo de 45 días para presentarse á tomar posesion de sus destinos; los que no lo verifiquen serán declarados cesantes, y se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Director general de Hacienda, Angel María Dacarrete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 1.º de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halla señalada con el número 1.279.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

El día 2 de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halla señalada con el número 1.280.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

En cumplimiento de lo que dispone la orden del Ministerio-Regencia de 11 del actual, inserta en la GACETA de 16 del corriente, respecto de los tenedores de Deuda exterior que residen en España, con objeto de que puedan acogerse, si lo desean, al convenio celebrado con el Consejo de acreedores extranjeros para el pago de los cupones de dicha Deuda correspondientes á los dos semestres de 1873 y primero de 1874, la Junta ha acordado:

1.º Que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban en esta Dirección para los fines que se determinan en el art. 1.º

de dicha orden los cupones de la Renta perpétua exterior correspondientes á los mencionados vencimientos.

2.º Que la presentación de estos cupones se haga en el Departamento de Emisión todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, por medio de los juegos de facturas que al efecto se expendrán en la portería de esta Dirección; advirtiéndose que serán de echadas desde luego las que comprendan cupones de distintas emisiones y vencimientos, las que contengan enmiendas ó raspaduras y las que no expresen en letra el número y el importe de los cupones presentados en el resumen que ha de servir de resguardo al presentador.

3.º Que los tenedores de facturas-resguardos representativas del valor íntegro de los cupones en ellas comprendidos, puedan presentarlas en la Contaduría general de esta Dirección, en las horas que antes se mencionan, á fin de que tome razon de las mismas para los efectos que se determinan en la disposición 2.º de dicha orden.

4.º Que los interesados que han recogido y conserven en su poder los documentos de los dos tercios abonables en metálico y del un tercio pagadero en papel, pueden reclamar verbalmente en dicha oficina el canje de los mismos por un resguardo que les será entregado por esta á la mayor brevedad posible, para los efectos que se determinan en la disposición 3.º de la precitada orden.

5.º Que los que sean tenedores solamente del documento representativo de los dos tercios abonables en metálico, por haber negociado el otro tercio pagadero en papel, puedan reclamar, si lo desean, el canje del mismo por otro resguardo que también se le facilitará á la mayor brevedad por la Contaduría general para que surta los efectos que se determinan en la disposición 5.º de la citada orden.

6.º Que los tenedores que lo sean solamente de documentos de la tercera parte abonable en papel, los exhiban en la misma Contaduría con objeto de que tome razon de ellos y reclame á su tiempo á la Comisión general de Hacienda en Londres los títulos y residuos de Renta perpétua exterior por que han de canjearse.

Y 7.º Que los tenedores de facturas procedentes de la Caja general de Depósitos que representan el valor íntegro de los cupones á que las mismas se refieren, los entreguen en dicha Contaduría, previo recibo que la misma les facilitará, á fin de que remitidas á aquel establecimiento para que sean requisitadas convenientemente, se expida en su equivalencia un resguardo para los efectos que se determinan en la citada disposición 3.º

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en esta día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA CON ARREGLO Á LA ORDEN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, FECHA 28 DE MARZO DE 1873: **50.30 por 100.**

Proposiciones presentadas.

SUJETOS que han hecho las proposiciones.	IMPORTE	CAMBIO.
	nominal.	—
	Reales vn.	Rs. vn.
D. F. Jáime	1.001'31	50'29
D. Ricardo Flores	400.000	50'25
D. Antonio Gonzalez y Fernandez	40.000	50'20
El mismo	40.000	50'20
D. Enrique de Urriaga	1.624'51	48'50
El mismo	20.000	49
D. Manuel Acero	3.717	50
Sres. Cohen y Olavarría	25.000	49
Los mismos	8.974'25	49
D. Victorino Escudero	20.000	49'90
D. Antonio Melendez	300.000	50'30
El mismo	300.000	50'30
D. Estéban Ortega	920.000	45
D. Ricardo de Alava	920	47

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.	NOMINAL.	CAMBIO.	EFFECTIVO.
	Pesetas.	Plas.	Pesetas.
D. Estéban Ortega	230.000	45	103.500
D. Ricardo de Alava	230	47	108'40
D. Enrique de Urriaga	405'37	48'50	196'60
Sres. Cohen y Olavarría, parte de 2.243'56	738'69	49	361'96
	231.374'06		104.166'66

Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 1.º de Marzo próximo, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisición de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
719	D. Antonio Suarez.
271	D. Manuel Pita.
25	D. Faustino Melendez.
147	D. Francisco Malo de Molina.
247	D. Julio Brochier.
26	D. Pedro Fernandez de Oteo.
323	D. Rafael Alvarez.
203	D. Marcelino Garcia Jove.
9	D. Anacleto Antuñano.
415	D. Joaquin Nuñez de Prado.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Dirección general del Tesoro.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 300 millones de pesetas admitidos en pago de bienes desamortizados en las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

MES DE NOVIEMBRE DE 1873.

Table with columns for province names (Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Valladolid, Zamora, Zaragoza, Teruel, Balears) and rows for bond numbers and values.

MES DE DICIEMBRE DE 1873.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.				
Albacete.				Cádiz.				Jaen.				Málaga.			
10	347.988	347.997	1	439.003	439.020	2	443.711 y	443.712	17	1.016.494 á	1.016.510				
1	348.061		4	439.031	439.033	5	523.628 á	523.632	8	1.016.521	1.016.523				
1	351.346		17	760.184	760.200	1	529.340		3	1.017.774	1.017.776				
2	372.359 y	372.360	40	760.211	760.220	2	591.740 y	591.741	2	1.017.781 y	1.017.782				
1	478.500		23	760.231	760.233	4	617.629 á	617.632	2	1.017.781 y	1.017.782				
1	478.500		34	1.016.322	1.016.355	6	620.524	620.529	2	1.191.393					
1	478.500						1	780.996							
1	483.540						1	877.646							
2	483.671	483.672					4	1.016.166	1.016.169						
20	529.001 á	529.020					3	1.164.117	1.164.119						
3	529.031	529.033					1	1.183.118							
5	529.085	529.089					1	1.217.592							
7	529.714	529.720					1	1.218.012							
20	529.731	529.750									Seurcia.				
10	529.794	529.803													
2	530.536 y	530.537													
2	532.165	532.166													
7	617.645 á	617.651													
4	801.044	801.044													
1	812.374														
4	813.387	313.390													
1	813.402														
1	813.411														
5	814.177	814.181													
1	815.757														
1	815.759														
2	817.017 y	817.018													
3	817.183 á	817.185													
2	819.371 y	819.372													
3	820.832 á	820.854													
1	821.638														
1	846.521														
1	860.674														
4	360.680	860.683													
1	889.275														
2	890.012 y	890.013													
2	890.273	890.274													
3	1.018.142 á	1.018.144													
1	1.020.399														
1	1.021.003														
1	1.021.631														
1	1.022.993														
1	1.023.926														
15	1.025.032	1.025.046													
3	1.025.235	1.025.237													
5	1.028.906	1.028.910													
3	1.029.528	1.029.530													
2	1.029.534 y	1.029.535													
1	1.029.562														
2	1.029.589	1.029.590													
1	1.032.711														
1	1.039.058														
1	1.047.870														
1	1.047.879														
4	1.047.977 á	1.047.980													
6	1.137.238	1.137.243													
44	1.137.251	1.137.294													
1	1.146.051														
3	1.163.325	1.163.327													
8	1.168.353	1.168.360													
7	1.168.371	1.168.377													
10	1.169.191	1.169.200													
10	1.169.211	1.169.220													
7	1.169.232	1.169.238													
3	1.169.240	1.169.242													
21	1.169.751	1.169.771													
2	1.169.804 y	1.169.805													
10	1.169.807 á	1.169.811													
40	1.172.394	1.172.403													
1	1.172.408														
5	1.172.500	1.172.504													
1	1.175.344														
34	1.188.533	1.188.616													
1	1.193.104														
2	1.202.177 y	1.202.178													
1	1.228.315														
2	1.228.488	1.228.489													
4	1.230.197 á	1.230.200													
1	1.236.349														
6	1.236.992	1.236.997													
1	1.237.000														
1	1.245.452														
2	1.245.466 y	1.245.467													
Barcelona.				Córdoba.				Guadalajara.				Madrid.			
1	6.412		1	61.558		3	463.757 á	463.759	15	19.372 á	19.386				
2	24.233 y	24.234	1	62.498 y	62.499	1	497.215		6	67.046	67.051				
2	26.339	26.340	2	63.891		1	497.217		2	67.067 y	67.068				
1	32.988		3	63.897 á	63.899	1	503.597		5	118.168 á	118.172				
5	33.647 á	33.651	1	75.712		1	529.527		12	143.830	143.871				
1	42.898		3	107.399	107.401	2	529.533 y	529.536	40	227.407	227.416				
1	46.747		1	198.087		1	529.556		7	269.486	269.492				
1	60.585		1	200.409	200.412	2	529.558	529.559	9	283.969	283.977				
2	87.228 y	87.229	6	295.859	295.864	1	1.013.043		17	312.734	312.730				
45	101.422 á	101.466	3	381.735	381.737	1	1.013.043		3	312.851	312.853				
1	113.751		2	381.759 y	381.760	1	1.013.043		17	344.734	344.750				
3	153.321	153.323	1	381.762		1	463.771		6	378.260	378.265				
2	164.089 y	164.090	20	412.470 á	412.489	7	828.169 á	828.175	20	393.851	393.870				
20	165.273 á	165.294	1	447.213	447.217	1	1.021.444		7	402.616	402.622				
3	167.825	167.827	2	447.213 y	447.217	1	1.028.504	1.028.510	21	414.234	414.254				
10	192.432	192.431	2	447.213 y	447.217	7	1.028.521	1.028.523	65	417.443	417.507				
4	207.109	207.112	1	463.521	463.522	3	1.028.521	1.028.523	11	444.523	444.533				
1	246.505		1	463.524		1	1.028.521	1.028.523	99	463.248	463.246				
3	256.568	256.570	1	512.474		1	1.028.521	1.028.523	19	474.233	474.231				
2	257.627	257.629	5	512.478 á	512.482	1	286.141		3	504.038	504.060				
2	270.537 y	270.538	3	522.488	522.492	1	350.102		30	509.331	509.360				
2	273.440	273.441	5	522.494	522.496	1	376.391 á	376.393	11	509.371	509.381				
7	274.494 á	274.500	2	562.638		2	520.503 y	520.504	18	522.594	522.611				
9	274.562	274.570	1	610.865 y	610.866	1	530.528		38	530.751	530.788				
4	274.581	274.584	1	846.618		1	530.534		25	580.235	580.239				
2	286.385 y	286.386	1	863.035		14	591.862	591.875	4	591.862	591.875				
1	288.680		2	1.012.966	1.012.967	7	620.921	620.927	3	611.180	611.182				
5	295.042 á	295.046	65	1.014.407 á	1.014.471	1	760.254	760.255	1	811.815					
10	295.686	295.695					4	731.643	761.646	1	820.326				
4	296.211						36	781.625	781.660	1	876.853				
3	320.806	320.808					1	1.143.581		2	1.017.469				
1	329.160						1	1.153.627		4	1.017.854 y	1.017.855			
5	330.103	330.107					1	1.205.040	1.205.042	1	1.031.379 á	1.031.382			
3	330.245	330.247					3	1.227.193	1.227.195						
1	332.133														
2	332.416 y	332.417													
1	335.310														
4	338.815 á	338.818													
9	341.104	341.112													
2	343.589 y	343.590													
5	344.161 á	344.168													
14	345.438	345.451													
4	347.964	347.967													
Burgos.				Coruña.				Huesca.				Sevilla.			
1	31.527		1	22.390		1	32.423		50	1.015.255 á	1.015.304				
3	33.698 á	33.700	1	84.215		6	274.252		6	1.016.015	1.016.020				
1	275.102		1	124.167		1	282.565		28	1.016.031	1.016.038				
1	341.460		6	169.412 á	169.417	2	294.741 y	294.742	8	1.016.649	1.016.656				
1	467.213		4	181.880		2	315.104 á	315.106	5	1.020.351	1.020.355				
2	486.432 y	486.433	1	237.615	237.618	3	439.894								

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
1	234.309	1	591.925	5	253.116 á 253.120	4	890.375	15	521.781 á 521.795	1	439.898	1	439.898
1	234.318	3	620.996 á 620.998	3	257.744 257.746	4	1.015.060 á 1.015.063	1	522.797	30	503.293 á 503.322	30	503.293 á 503.322
4	237.619 á 237.622	1	668.818	2	260.421 y 260.423	53	1.015.132 1.015.184	4	522.797	3	503.655 503.657	3	503.655 503.657
1	249.349	1	761.658	2	261.326 261.327	5	1.015.196 1.015.200	25	863.286 863.310	1	508.359	1	508.359
1	266.082	1	862.283	1	261.347	7	1.015.211 1.015.217	15	863.326 863.340	3	509.235 509.237	3	509.235 509.237
3	274.269 274.271	1	863.983	1	270.391	18	1.015.553 1.015.570	2	864.624 y 864.625	1	522.487	1	522.487
7	296.035 296.041	2	1.012.755 y 1.012.756	1	270.535 270.586	72	1.015.589 1.015.660	4	864.907 á 864.910	14	529.864 529.877	14	529.864 529.877
6	509.803 509.808	4	1.012.758 á 1.012.761	1	274.182	18	1.015.671 1.015.688	2	864.921 y 864.922	1	531.265	1	531.265
1	512.718	4	1.167.436 1.167.439	3	275.631 á 275.633	4	1.016.385 1.016.389	15	1.138.424 á 1.138.438	1	582.174	1	582.174
10	522.032	3	1.191.338 1.191.360	1	275.635 y 275.636	12	1.016.394 1.016.403	3	1.146.538 1.146.540	6	781.049 781.054	6	781.049 781.054
5	525.619 525.628	1	1.191.371	1	286.419	6	1.018.015 1.018.020	20	1.146.551 1.146.570	1	847.739	1	847.739
5	550.787 550.791	1	1.193.745	9	286.430 á 286.438	14	1.018.031 1.018.044	7	1.146.621 1.146.627	4	864.482 864.485	4	864.482 864.485
5	564.085 564.089	1	1.194.615	2	294.765 294.771	6	1.018.049 1.018.054	6	1.189.646 1.189.649	1	877.645	1	877.645
2	723.324 y 723.325	1	1.205.636	2	295.040 y 295.041	6	1.018.085 1.018.090			3	1.013.165 1.013.167	3	1.013.165 1.013.167
1	761.506			2	295.047 295.048	20	1.018.101 1.018.120			4	1.029.891 1.029.894	4	1.029.891 1.029.894
1	824.427			1	296.220	6	1.018.131 1.018.136			2	1.136.447 y 1.136.448	2	1.136.447 y 1.136.448
12	1.017.499 á 1.017.510		Valladolid.	3	321.001 á 321.003	6	1.018.261 1.018.266	13	120.324 á 120.336	20	1.177.237 á 1.177.276	20	1.177.237 á 1.177.276
2	1.017.809 y 1.017.810			3	329.745 329.747	2	1.018.298 y 1.018.299	10	146.300 146.309	2	1.188.383 y 1.188.384	2	1.188.383 y 1.188.384
1	1.017.814	23	163.275 á 163.297	10	334.001 334.010	2	1.018.300 1.018.301	7	157.503 157.509	2	1.201.878 1.201.879	2	1.201.878 1.201.879
1	1.036.066	5	249.215 249.219	2	334.016 y 334.017	8	1.018.314 á 1.018.318	7	169.372 169.378	1	1.201.880	1	1.201.880
14	1.162.167 á 1.162.180	8	249.532 249.539	10	334.642 á 334.651	10	1.018.321 1.018.330	1	169.382	2	1.217.593 y 1.217.594	2	1.217.593 y 1.217.594
6	1.162.182 1.162.187	10	239.382 239.391	1	335.164	2	1.018.335 y 1.018.356	4	169.418 169.421	2	1.218.003 1.218.004	2	1.218.003 1.218.004
20	1.177.287 1.177.306	1	272.321	1	335.309	6	1.019.533 á 1.019.538	4	226.861 226.864	1	1.218.009	1	1.218.009
1	1.191.991	6	314.989 314.994	4	338.819 338.823	1	1.020.281	1	392.871	1	1.218.011	1	1.218.011
1	1.193.878	15	315.001 315.015	8	341.113 341.120	5	1.021.263 1.021.267	1	397.852				
2	1.225.424 y 1.225.425	16	378.185 378.200	2	343.261 y 343.262	1	1.021.271	2	441.117 y 441.118				
3	1.225.427 á 1.225.429	9	378.211 378.219	1	345.628	1	1.021.481	1	530.903				
1	1.234.587	14	383.867 383.880	5	346.170 á 346.174	5	1.021.496 1.021.500	3	621.618 á 621.650	3	104.181 á 104.183	3	104.181 á 104.183
		7	458.353 458.369	1	348.196	1	1.021.623	2	621.671 y 621.672	3	370.609 370.611	3	370.609 370.611
		1	474.263	1	348.449	2	1.021.751 y 1.021.752	1	781.720	1	376.830	1	376.830
		3	501.868 501.870	4	348.752	26	1.021.754 á 1.021.779	1	781.731	1	412.441 412.452	1	412.441 412.452
		3	501.891 501.893	1	348.757 348.760	7	1.022.994 1.023.000	1	781.736	2	474.003 y 474.004	2	474.003 y 474.004
		1	524.789	1	349.193	1	1.023.081	1	781.741	1	474.197	1	474.197
		1	530.965	10	351.134 351.143	1	1.024.644	2	825.150 825.151	2	474.213 474.214	2	474.213 474.214
		15	550.851 550.865	1	367.715	1	1.029.607	3	1.015.740 á 1.015.742	1	760.454	1	760.454
		10	562.766 562.775	1	367.717	12	1.030.158 1.030.169	1	1.015.961	3	863.042 á 863.044	3	863.042 á 863.044
		5	863.745 863.749	1	369.636	2	1.034.042 y 1.034.043	2	1.017.158 y 1.017.159	1	863.046	1	863.046
		2	1.012.762 y 1.012.763	1	369.689	2	1.038.987 1.038.988	1	1.038.973	1	877.641	1	877.641
		3	1.012.767 á 1.012.769	6	369.695 696.700	3	1.042.037 á 1.042.039	3	1.169.530 á 1.169.532	1	877.775	1	877.775
		6	1.013.737 1.013.742	7	372.304 372.310	2	1.047.876 y 1.047.877	7	1.169.534 1.169.540	3	1.016.316 1.016.318	3	1.016.316 1.016.318
		6	1.014.857 1.014.862	1	373.278	3	1.143.284 á 1.143.286	1	1.179.189	1	1.016.713	1	1.016.713
		6	1.179.427 1.179.432	2	392.731 y 392.732	3	1.143.455 1.143.457	1	1.194.262	2	1.205.141 y 1.205.142	2	1.205.141 y 1.205.142
		2	1.179.434 1.179.475	4	397.521 á 397.524	1	1.146.478	1	1.194.264				
		4	1.179.477 y 1.179.478	4	397.526 397.529	1	1.158.189	2	1.243.009 y 1.243.010				
				2	397.532 y 397.533	2	1.160.179 y 1.160.180						
				6	398.418 á 398.423	3	1.160.528 á 1.160.530						
				3	403.232 403.234	1	1.161.353						
				2	406.259 406.261	1	1.161.360						
				3	410.231 y 410.232	10	1.161.371 1.161.380						
				1	415.216	1	1.170.063						
				3	415.775 á 415.777	3	1.170.896 1.170.898						
				1	416.287	6	1.175.392 1.175.397						
				16	416.291 416.306	1	1.183.654						
				13	416.338 416.400	1	1.187.159						
				3	444.533 444.540	2	1.187.376 y 1.187.377						
				10	444.551 444.570	1	1.187.500						
				2	444.551 444.553	15	1.198.388 á 1.198.402						
				2	445.481 y 445.482	4	1.200.336 1.200.339						
				1	462.035	15	1.204.639 1.204.653						
				2	467.625 467.626	9	1.219.274 1.219.282						
				1	467.637	1	1.228.407						
				5	475.491 á 475.495	1	1.229.434 y 1.229.435						
				55	478.776 478.830	3	1.229.483 á 1.229.485						
				1	482.739	1	1.231.650						
				6	485.625 485.630	1	1.235.065						
				5	487.317 487.321	1	1.235.405						
				1	493.789	1	1.236.334						
				1	493.792	1	1.244.150						
				2	493.872 y 493.873	1	1.244.163						
				1	497.969								
				7	504.131 á 504.137								
				4	518.900 518.903								
				2	518.995 y 518.996	3	124.198 á 124.200						
				26	520.795 á 520.820	7	124.211 124.217						
				1	520.961	3	232.397 232.399						
				3	520.963 520.965	3	392.757 392.759						
				3	521.658 521.660	9	392.761 392.769						
				30	521.671 521.700	7	392.776 392.782						
				10	521.711 521.720	10	418.035 418.044						
				2	521.731 521.750	2	458.446 y 458.447						
				20	529.733 y 529.754	1	506.451						
				18	538.339 538.406	2	521.763 521.764						
				30	564.146 564.175	4	523.211 á 523.214						
				1	630.595	3	525.218 525.220						
				2	799.238 y 799.239	2	525.231 y 525.232						
				1	801.132	1	621.772						
				1	804.242 804.243	3	668.928 á 668.930						
				1	805.262	5	668.961 668.965						
				1	807.720	12	853.859 853.870						
				10	809.316 á 809.325	1	1.017.237						
				1	809.332	3	1.0						

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
6	331.894 á 331.899	1	1.017.160	Teruel.		10	394.331 á 394.340	1	827.358	2	863.348 y 863.349
10	342.735 342.744	1	1.017.170	3	407.422 á 407.424	2	396.659 y 396.660	1	862.287	Zaragoza.	
4	350.537 350.540	14	1.017.173 á 1.017.186	8	420.280 420.287	16	399.595 á 399.610	1	937.611		
2	353.764 y 353.765	1	1.017.188	1	420.289	30	401.671 401.700	1	1.013.062	3	446.411 á 446.413
15	353.769 á 353.783	1	1.017.247	1	420.322 y 420.323	29	401.782 401.810	1	1.016.305	4	498.631 498.634
3	364.531 364.533	1	1.017.277	2	407.680	16	402.861 402.876	3	1.146.088 á 1.146.090	2	372.556 y 372.557
2	365.444 y 365.445	1	1.017.299	6	349.961 á 349.966	5	403.596 403.600	1	1.146.101	8	419.903 á 419.910
2	372.797 372.798	3	1.030.045 1.030.047	2	376.964 y 376.965	1	412.490	5	1.187.321 1.187.325	10	419.921 419.930
4	376.444 á 376.447	1	1.143.472	2	382.798 382.799	3	417.318 417.320	2	1.191.356 y 1.191.357	10	419.961 419.970
1	391.761	11	1.150.105 1.150.115	5	392.926 á 392.930	12	417.585 417.596	3	1.201.138 1.201.140	3	468.561 468.563
3	408.995 408.997	17	1.166.523 1.166.539	3	402.175 402.177	15	419.268 419.282	1	1.217.252	3	520.535 520.537
50	412.598 412.647	1	1.177.471	3	376.964 y 376.965	1	419.350	1		1	520.540
100	413.261 413.260	1	1.192.061	3	522.568 522.570	1	419.399	4		4	520.551 520.554
14	419.291 419.304	11	1.194.348 1.194.358	4	522.581	3	419.399 419.341	4		4	520.551 520.554
1	419.776	2	1.196.302 y 1.196.303	4	579.934 579.937	1	426.786	Valladolid.			
8	420.275 420.282			1	579.938	9	462.671 672.679	9	378.001 á 378.009	4	1.017.046 1.017.049
6	426.776 426.781			2	587.509 y 587.510	1	463.558	30	397.559 397.561	24	1.035.265 1.035.288
1	441.411			1	587.521	4	463.560	20	474.973 474.992	3	1.189.248 1.189.250
1	444.994	1	412.466	2	587.525 587.526	30	490.671 490.700	2	501.895 y 501.896	1	1.189.253
1	453.908	1	417.085	1	808.660	3	492.318 492.320	16	877.970 á 877.985	Canarias.	
1	462.711	1	417.220	4	808.671 á 808.674	9	499.392 499.400	1	1.014.821	8	522.994 á 523.001
24	471.581 471.604	2	417.231 y 417.232	6	821.990 821.995	27	501.384 501.410	Zamora.			
27	471.606 471.632	1	518.699	1	847.827	6	508.971 508.976	1	190.826	6.111	
4	474.017 474.020	4	518.717 á 518.720	2	1.157.622 y 1.157.623	10	511.501 511.510	23	827.853 á 827.875		
3	501.992 501.994	3	1.160.820 1.160.822	1	1.191.045	1	521.751	RESUMEN.			
4	509.101 509.104	4	1.173.485 1.173.488	1	1.246.924	2	523.019 y 523.020	BONOS.			
4	518.675 518.678			Salamanca.		16	523.032 á 523.047	Mes de Noviembre de 1873..... 2.180			
4	524.288 524.291			1	88.131 á 88.140	20	527.320 527.329	Idem de Diciembre id..... 4.103			
1	530.809	10	88.131 á 88.140	3	104.527 104.529	36	620.371 620.406	Idem de Enero de 1874..... 6.111			
10	579.211 579.220	2	217.772 y 217.773	17	133.001 133.004	3	620.408 620.410				
2	579.231 y 579.232	3	307.323 307.324	47	269.200 269.200	7	620.412 620.418				
28	807.750 á 807.777	1	503.554 á 503.563	3	270.487 270.487	16	620.423 620.438				
12	807.778 807.789	10	269.211 269.220	40	283.927 283.930	9	620.440 620.448				
1	823.409	1	270.487 270.487	4	283.927 283.930	8	620.711 620.718				
1	823.437	1	283.927 283.930	4	283.927 283.930	20	621.681 621.700				
3	862.405 862.407	1	283.927 283.930	8	283.927 283.930	1	781.737				
1	862.814	1	301.751	10	283.927 283.930	60	813.141 813.200				
2	863.199 y 863.200	1	520.999	6	63.784 á 63.789	10	813.211 813.220				
2	868.655 868.656	79	1.014.276 1.014.354	1	64.423	20	813.231 813.250				
8	872.798 á 872.805	21	1.014.595 1.014.615	7	86.891 86.897	50	824.748 824.797				
24	872.807 872.830	2	1.016.786 y 1.016.787	7	86.891 86.897	5	826.343 826.347				
19	872.851 872.869	5	1.224.896 á 1.224.900	9	91.712 91.720	9	829.402 829.410				
4	876.399 876.402			9	91.712 91.720	7	839.341 839.347				
2	876.404 y 876.405			7	91.712 91.720	2	861.428 y 861.429				
1	877.737			16	99.048 99.063	1	863.678				
3	1.014.898 á 1.014.900			1	110.399	19	863.679 á 863.697				
1	1.016.257	2	217.772 y 217.773	7	110.399	2	863.699 y 863.700				
6	1.160.342 1.160.347	2	307.323 307.324	1	416.614 416.620	2	863.699 y 863.700				
44	1.160.461 1.160.504	10	503.554 á 503.563	30	419.441 419.470	10	863.711 á 863.720				
10	1.188.351 1.188.360			45	421.171 421.185	14	863.731 863.744				
3	1.202.118 1.202.120			7	437.374 437.380	8	872.870 872.877				
14	1.202.131 1.202.144			8	438.743 438.750	2	1.013.049 y 1.013.050				
20	1.204.891 1.204.910	1	42.995	8	438.743 438.750	32	1.013.132 á 1.013.163				
10	1.204.924 1.204.930	18	67.131 á 67.148	1	439.352	18	1.017.333 1.017.350				
60	1.204.961 1.205.020	6	120.349 120.354	5	439.354 439.358	1	1.017.333				
4	1.205.307 1.205.310	1	121.114	1	439.359	20	1.024.235 1.024.254				
1	1.227.035	1	129.235	10	439.623 439.632	15	1.028.001 1.028.015				
16	1.232.371 1.232.386	13	164.396 164.408	36	448.391 448.426	7	1.028.854 1.028.860				
4	1.240.680 1.240.683	1	164.417	1	451.037	5	1.029.239 1.029.243				
15	1.247.390 1.247.404	5	164.420 164.424	14	451.273 451.286	7	1.032.931 1.032.987				
		2	178.411 y 178.412	10	451.921 451.930	8	1.039.643 1.039.650				
		8	182.211 á 182.218	10	454.741 454.750	6	1.041.311 1.041.316				
		7	183.061 183.067	9	455.051 455.059	25	1.042.966 1.042.990				
		2	286.505 y 286.506	10	455.711 455.720	37	1.046.404 1.046.440				
		1	370.261	3	459.031 459.033	17	1.046.464 1.046.480				
		8	372.689 á 372.696	15	460.685 460.699	5	1.143.611 1.143.615				
		3	372.908 372.910	1	463.000	17	1.143.644 1.143.660				
		3	372.921 372.923	26	464.045 464.070	20	1.143.671 1.143.690				
		2	372.925 y 372.926	1	465.637	2	1.163.829 y 1.163.830				
		1	372.961	6	467.925 467.930	3	1.173.260 á 1.173.262				
		8	372.969 372.976	20	467.961 467.980	1	1.174.167				
		12	383.239 383.300	20	468.521 468.540	10	1.174.191 1.174.200				
		1	406.232	10	469.231 469.260	10	1.174.211 1.174.220				
		1	413.461	10	469.961 469.979	9	1.201.621 1.201.629				
		3	426.508 426.510	18	470.631 470.648	6	1.202.671 1.202.676				
		20	426.521 426.540	9	475.401 475.409	10	1.203.131 1.203.140				
		1	426.551	10	477.961 477.970	11	1.203.610 1.203.620				
		1	426.687	10	482.501 482.510	15	1.221.261 1.221.275				
		33	445.154 445.188	20	482.521 482.540	11	1.224.060 1.224.070				
		4	465.133 465.136	8	484.321 484.328	10	1.224.081 1.224.090				
		6	490.265 490.270	11	497.311 497.321	18	1.225.233 1.225.250				
		1	494.278	16	497.391 497.406	6	1.227.531 1.227.536				
		9	494.289 494.297	39	497.392 497.390	14	1.227.596 1.227.609				
		8	503.493 503.500	20	497.371 497.390	11	1.227.814 1.227.824				
		7	503.504 503.510	25	203.584 203.608	10	1.230.441 1.230.450				
		2	503.521 y 503.522	10	212.081 212.090	10	1.230.471 1.230.480				
		2	506.460 506.461	20	212.101 212.110	2	1.231.013 y 1.231.014				
		2	506.469 506.470	10	217.891 217.910	2	1.231.131 1.231.132				
		1	512.737	10	217.921 217.930	2	1.240.246 1.240.247				
		4	512.742 á 512.745	17	217.961 217.977	2	1.241.645 1.241.646				
		1	522.047	10	218.501 218.510	20	1.244.481 á 1.244.500				
		3	529.403 429.405	20	218.521 218.540						
		5	529.418 529.422	20	218.551 218.570						
		10	611.011 611.020	10	222.991 223.000						
		40	611.031 611.070	10	227.501 227.510						
		10	611.081 611.090	5	265.566 26						

Administracion económica de la provincia de Madrid.

No habiendo podido llegar á su destino á causa de los temporales los tabacos remesados á diferentes provincias, y con el fin de que el público no carezca de este artículo, la Administracion de mi cargo ha acordado dejar sin efecto su anuncio de 24 del corriente sobre clausura de las expendedorías particulares de tabacos habanos, las cuales por disposicion superior deberán continuar abiertas hasta el día 31 del próximo mes de Marzo.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Ramon Beruete, Tesorero que fué de la Central de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha isla, correspondiente al mes de Julio de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—P. S., Mariano Diaz de la Quintana.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Salustiano Perez, Oficial Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Leon, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de la Renta del Sello del Estado de dicha provincia, respectiva al mes de Mayo de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1875.—P. S., Mariano Diaz de la Quintana.

Juzgados de primera instancia.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en el juicio de abintestato promovido por D. José Gonzalez y Gonzalez, vecino de Calavero, parroquia y Concejo de Illas, por fallecimiento de su padre D. Pedro Gonzalez Pumariega, vecino que fué de dicho pueblo, mandé llamar por edictos, como lo hago, á las personas que se crean con derecho á su herencia para que dentro de 30 dias comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado; advirtiéndoles que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés 18 de Febrero de 1875.—José María Noriega.—Por mandato del Sr. Juez, Benito Miranda Carreño. X—1434

Cocentaina.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administra justicia D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia del partido de Cocentaina.

Por el presente se hace saber que D. Joaquin Iborra y Monllor, soltero, de 26 años, cursante en leyes, natural y vecino de Benilloba, falleció en Madrid el 27 de Marzo de 1870 sin haber otorgado testamento; y estando conociendo este Juzgado de la declaracion de herederos abintestato del mismo, á instancia de sus hermanos Doña Cármen, Doña María de los Desamparados, D. Ricardo Iborra y Monllor y su sobrina Doña María Iborra y Carchano, cito, llamo y emplazo por un edicto á los que se crean con igual derecho á la herencia del finado, para que dentro de 20 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir sus reclamaciones en la forma prevenida.

Cocentaina 30 de Noviembre de 1874.—Federico Stern.—Por su mandato, Francisco Catalá. X—1439

Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juez del partido de Gijón.

Por el presente primer edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Ladislao Alvarez y Menendez, vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día 26 de Enero del corriente año, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de persona apoderada en forma, á usar de su derecho; pues de verificarlo se les oirá en justicia.

Dado en Gijón á 22 de Febrero de 1875.—Manuel Gil Maestre.—Por mandato de S. S., Francisco M. Rivas. X—1437

Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por el Procurador de este Juzgado D. Antonio Maroh, en virtud de poder bastante de D. Cayetano de la Brena y Rubio, vecino de esta ciudad, en concepto de esposo y legítimo representante de Doña De-

metria Tejedor y de las Heras, se ha acudido al mismo exponiendo que, habiendo fallecido en esta ciudad en 18 de Julio de 1871 Doña Escolástica de las Heras y Diaz, natural de la Torre del Burgo, en esta provincia, de 75 años de edad, de estado viuda, sin otorgar disposicion alguna testamentaria, y no habiendo dejado otros herederos que su única hija legítima la Doña Demetria, solicitaba se declarase á esta heredera de los bienes dejados por la Doña Escolástica; en su consecuencia he acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID llamando á los que se crean con derecho á heredar dichos bienes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su insercion en el referido periódico, comparezcan á exponerle en este Juzgado por medio de Procurador del mismo autorizado con poder bastante; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 22 de Febrero de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandato de S. S., Eugenio Díez. X—1444

Logrosan.

D. Fernando Flores Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía familiar fundada en la parroquia de Guadalupe por Ana Rodriguez de la Jara, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en forma en este Tribunal; bajo aperecimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logrosan á 18 de Febrero de 1875.—Fernando Flores Alvarez.—Por mandato de S. S., Juan Antonio Ocaña Redondo. X—1438

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita por el presente á los acreedores al concurso de D. Lorenzo Flores Calderon para que concurran á la junta que ha de celebrarse el día 10 del próximo Marzo, y hora de la una de su tarde, en los estrados del mismo con objeto de dar cuenta, entre otros asuntos de interés, del embargo y retasa hecha de parte de la finca Labil á instancia de los Sres. Camarma en el Juzgado del Hospicio; de haberse inutilizado la rúa del molino, del crédito reclamado por la Hacienda despues de la graduacion y del estado de la expresada finca y sus producciones en la administracion que de ella hace la sindicatura; en la inteligencia que constituirá acuerdo la mayoría de los interesados concurrentes al acto, parando á todos los presentes y ausentes el perjuicio que haya lugar.

Acreedores del concurso.

D. Miguel Manzanet.
El Procurador D. Manuel Aguilar.
El Arquitecto D. Francisco de Paula Gutierrez.
Las Administraciones de Hacienda pública de Soria y Madrid.

D. Lorenzo Moratinos y Sanz, Vizconde de Villandrando, ó su testamentario D. Juan Monedero y Monedero, residente en Palencia.

D. Pedro Cabello ó D. Manuel Gomez Padierna, apoderado de sus herederos.

El Monte-pío de Burgos.
El Banco de Madrid, subrogado en el de Economías.
D. Marcos María Harnaez.
D. Estéban Garcia.
D. Juan Nepomuceno Altolaguirre.
D. Mariano de la Torre y Roldan.
D. Pablo Guillén.
D. Celestino Garcia de Paredes.
El Banco de España, su Procurador D. Andrés Rodriguez Velez.

D. Manuel Verdú.
Mollinedo y Compañía y D. Emilio Garcia.
D. Santos Robledo.
D. Regino Rosales.
D. Francisco de Paula Grandona.
D. Mariano Zacarias Cazurro.

Tienen representacion en estos autos los Procuradores

D. Francisco Sanchez y Morayta.
D. Ignacio de Santiago y Sanchez.
D. Antonio Arana y Morayta.
D. Manuel Martin Veña.
D. Luis Lumbreras.
Madrid 20 de Febrero de 1875.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X—1435

Madrid.—Universidad.

En la GACETA DE MADRID, núm. 142, correspondiente al día 22 de Mayo de 1869, se publicó un edicto de este Juzgado anunciando el extravío de la lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 29.990, de 170.062 rs. 27 mrs. de capital, emitida á favor de la obra pía fundada por D. Blas Marquez Moreno en Bodonal, provincia de Badajoz.

En su virtud, y habiéndose padecido equivocaciones en dicho edicto, se rectifican en la forma siguiente:

Debe entenderse que los verdaderos apellidos del fundador son *Margues Moren* y no Marquez Moreno como se cita.

Igualmente se hace constar que dicho documento se halla expedido á favor de la obra pía fundada por dicho interesado en la villa de *Bodonar* y no Bodonal, en la provincia de Badajoz, como ántes se consignaba.

Quien pueda dar razon del referido documento, se presentará en este Juzgado, sito en la costanilla de la Veterinaria, número 1, dentro del término de 10 dias, ó acuda á usar de su

derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperecimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—Por mandato de S. S., Juan Vivó. X—1140

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA núm. 43, de 12 del corriente, para amortizar 40 obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

- 1.º Veintinueve mil doscientos once á veintinueve mil doscientos veinte.
- 2.º Veinticuatro mil cuarenta y uno á veinticuatro mil cincuenta.
- 3.º Cuarenta y siete mil cincuenta y uno á cuarenta y siete mil sesenta.
- 4.º Quince mil ciento sesenta y uno á quince mil ciento setenta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, que puedan presentarlas desde luego en las oficinas de la Direccion de la Compañía, Leganitos, 54, para recibir su importe.

Madrid 26 de Febrero de 1875.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon. X—1433

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 27 de Febrero de 1875, comparada con la del día anterior.

Rendos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 26.	Día 27.
Renta perpétua al 3 por 100.....	46 15	46 00-02 1/2-05-00 45 97 1/2-95-85-30 45 75-80-85-82 1/2 45 87 1/2-85
Idem exterior al 3 por 100.....	46 20	46 80
Idem exterior al 3 por 100.....	46 22	45 92 1/2-45 95 fin próx. vol. 49 00-48 75-80 48 82 1/2
Billetes hipotecarios del Banco de España.	49 30	48 97 1/2 fin próx. vol.
2.ª serie.....	104 00	101 00-101 25
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	48 80	48 80
interés anual.....	48 80	48 80-80-49 00
En cantidades pequeñas.....	48 80	48 80
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.	48 80	48 80
En cantidades pequeñas.....	48 80	48 80
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	57 50	57 50
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	29 00	28 50 d.
Idem id. nuevas.....	25 90	28 75-28 00
Idem id. de 20.000 rs.....	28 50	28 10 d.
Accion del Banco de España.....	143 25	144 00-143 50
Accion de la Sociedad Española de Crédito Comercial.....	143 50	143 50
	20 50	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÍS.	RENTA.	PAÍS.	RENTA.
Albacete.....	4 1/4	Lugo.....	3 1/4
Alicante.....	3 1/4	Málaga.....	3 1/4
Almería.....	5 8	Murcia.....	3 8
Avila.....	par.	Orense.....	4 1/4
Badajoz.....	3 1/2	Oviedo.....	4 1/2 d.
Barcelona.....	4 1/2	Palencia.....	4 1/2
Bilbao.....	4 1/4 d.	Pamplona.....	5 8
Burgos.....	3 1/4 d.	Pontevedra.....	3 1/2
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	4 1/4
Cádiz.....	4 1/4	San Sebastian.....	4 1/4
Castellón.....	par.	Santander.....	4 1/2
Ciudad-Real.....	4 1/4	Santiago.....	4 1/2
Córdoba.....	3 1/4	Segovia.....	4 1/2
Coruña.....	7 8	Sevilla.....	4 d.
Cuenca.....	3 1/2	Soria.....	4
Gerona.....	4 1/2 d.	Tarragona.....	4 p.
Granada.....	4 1/4	Teruel.....	4 1/2 d.
Guadalajara.....	par d.	Toledo.....	3 1/4
Huelva.....	4 1/4	Valencia.....	4
Huesca.....	4 1/4	Valladolid.....	3 8
Jaen.....	par.	Vitoria.....	4 1/4 d.
León.....	par.	Zamora.....	4 1/2
Lérida.....	4 1/4	Zaragoza.....	5 8 d.
Logroño.....	4 1/2 d.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 FEBRERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 5/8.—Idem interior, á 48.

Fondos franceses: 3 por 100..... á 64 7/8
4 1/2 por 100..... á 94 50
5 por 100..... á 102 1/0

Consolidados ingleses..... á 93

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 50.
París, á 8 dias vista, 5 05 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1875.

HORA.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		termómetro.	hmedecido.		
6 de la ma.	698 29	4 8	4 4	S. O.	Brisa... Cási cub.º
9 de la m.	699 90	3 2	2 4	O. S. O.	Viento... Nubes.
12 del día.	700 33	6 2	4 4	O. S. O.	Idem... Idem.
3 de la t.	699 43	7 4	4 6	S. O.	Idem... Idem.
6 de la t.	699 06	4 2	3 1	S. O.	Idem... Idem.
9 de la n.	699 38	2 4	4 8	S. O.	Brisa... Idem.

Temperatura máxima de laire á la sombra.....	8'4
Idem mínima de id.....	1'2
Diferencia.....	7'2
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra.....	44'9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	38'8
Diferencia.....	26'9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	0'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 27 de Febrero de 1875.

LOCALIDADES.	ALTEZA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	755'0	43'5	S. O.....	Brisa.....	Cási desp.°	Bella.
Oviedo.....	748'9	8'0	S. O.....	Idem.....	Nubes.....	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	756'4	10'3	S. S. O.....	V.° fte.....	Lluvia.....	L. agit.°
Lisboa.....	758'9	9'0	O.....	Viento.....	Nubes.....	»
Badajoz.....	»	8'5	S. O.....	V.° fte.....	Idem.....	»
S. Fern.....	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	10'4	N. O.....	Viento.....	Despejado.	»
Soria.....	753'2	4'3	S. O.....	Idem.....	Lluvia.....	»
Burgos.....	755'2	0'2	S. O.....	Idem.....	Cubierto.	»
Valladolid.....	758'9	2'0	S. O.....	Idem.....	Lluvia.....	»
Salamanca.....	754'4	4'0	O.....	Idem.....	Cási cub.°	»
Madrid.....	758'3	3'2	S. O. S. O.....	Idem.....	Nubes.....	»
Escorial.....	760'2	2'2	O.....	Idem.....	Idem.....	»
Ciudad-Real.....	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»
Punchal.....	762'2	4'5	O.....	Calma.....	Cási cub.°	Tranq.°

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Cáceres, Coruña, Orense, Valencia, Pontevedra, Salamanca, Toledo y Valladolid, y nevó en Avila.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0'89 á 1' la libra, y á 1'24 el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0'52 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'84 el kilogramo.
 Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 0'8 el kilogramo.
 Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; á 0'34 la libra, y á 2'04 el kilogramo.
 Idem fresco, de 48'50 á 49 pesetas la arroba; á 0'32 la libra, y á 4'78 el kilogramo.
 Idem en canal, de 48'50 á 49 pesetas la arroba, y de 4'69 á 4'78 el kilogramo.
 Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo.
 Jamon, de 20 á 36 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'44 á 0'44 pesetas.
 Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'56 el kilogramo.
 Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'36 á 0'44 la libra, y de 0'76 á 0'89 el kilogramo.
 Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'65 el kilogramo.
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
 Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
 Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
 Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.
 Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.
 Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro.
 Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
 Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.
 Trigo, de 42'75 á 43'50 pesetas la fanega, y de 24'90 á 24'75 el hectolitro.
 Cebada, de 32'9 á 37'5 pesetas la fanega, y de 15'10 á 16'20 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 456.—Carneros, 570.—Terneras, 6.—Cerdos, 479.—TOTAL, 1.314.
 Su peso en libras... 494.709.—Idem en kilogramos... 89.023.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo.....	3.468'85	Mediodía.....	10.257'39
Segovia.....	4.109'36	Correos.....	35'20
Norte.....	5.070'75	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	602'26	Mataderos.....	26.594
Aragón.....	4.032'41	TOTAL.....	50.578'34
Valencia.....	2.408'12		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer á las diez de la mañana llegó á Palacio S. M. el REY, habiendo asistido al Consejo de Ministros que se celebra habitualmente los sábados. A la una y media recibió S. M., segun se dice en otro lugar de la GACETA, á los Representantes de Inglaterra y Suecia y Noruega, y á última

hora de la tarde salió de esta Corte con direccion al Real Sitio de El Pardo.

Se ha dispuesto que la Direccion general de Rentas consulte á la Empresa del timbre la urgente necesidad de que se creen y provean por concurso tres plazas de grabadores.

La Sociedad central de Arquitectos acaba de publicar el núm. 4.º de su interesante Boletín trimestral, que contiene las siguientes materias:

Advertencia importante.—Instalacion y conservacion de los pararrayos, por D. Ricardo Marcos Bausá.—Seccion legislativa.—Extracto de las disposiciones emanadas de los distintos centros administrativos cuyo conocimiento es útil á los Arquitectos.—Sentencias del Tribunal Supremo.—Seccion de Madrid.—Tasaciones de fincas.—Seccion de provincias.—Materiales y sistemas de construccion empleados en la provincia de Valencia, por D. Eduardo Torroja.—Seccion de varios.—Necrología.—Bibliografía.—Correspondencia.—Anuncios.

Se ha publicado el núm. 468 de la Revista de España, cuyo sumario es el siguiente:

Estudio de las costumbres romanas en el primer siglo del Imperio, por D. Augusto Ulloa.—Estudios sobre la propiedad, por D. Manuel Alonso Martinez.—El self-government, la autonomia del Municipio y la tutela administrativa, por D. Estanislao Suarez Inclán.—Un conclave célebre, por D. Cayetano Manrique.—Las ilusiones del Doctor Faustino, por D. Juan Valera.—Revista política interior, por.....—Idem id. exterior, por D. José Ferreras.—Noticias literarias: Filosofía del interés personal: Tratado didáctico de Economía política, por D. Mariano Carreras y Gonzalez, con un prólogo de D. Santiago Diego Madrazo y un apéndice de D. José M. Piernas y Hurtado, por D. Mariano Ripollés.—Boletín Bibliográfico.

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

- En 1.º.—Decreto nombrando Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Cayetano Bonafex.—Número 32.
 Otro nombrando Ordenador de Pagos del Ministerio de Fomento á D. Ramon Goicorrotea.—Idem.
 Otros declarando cesantes al Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar D. Manuel Crespo Quintana; á los de la clase de segundos del propio Ministerio D. Aniceto de la Parra, D. Tomás de Castro y Loucat y D. Félix Diaz, y á los de la clase de terceros del mismo D. Leon Lafuente, D. Manuel Cabanillas y Don Arturo Bidasano y Topete.—Idem.
 Otros nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar á D. Justo Zaragoza, y de la de segundos el propio Ministerio á D. Enrique Leguina y D. Luis Fernandez Guerra.—Idem.
 Otro declarando cesante á D. Francisco Lois y Devesa, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar, y nombrándole al propio tiempo, en comision, Oficial de la de terceros del mismo.—Idem.
 Otros nombrando Oficiales de la clase de terceros del antedicho Ministerio á D. José Boada y D. Joaquin Antonio Cezar.—Idem.
- En 2.º.—Decreto suprimiendo la Secretaria del Poder Ejecutivo y de la Estampilla, y reorganizandola planta de la Secretaria del Consejo de Ministros.—Número 33.
 Otro declarando cesante á D. Juan Chinchilla y Díez de Oñte, Secretario general de la Secretaria del Poder Ejecutivo y de la Estampilla.—Idem.
 Otro nombrando Oficial mayor de la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Manuel Torre-cilla de Robles.—Idem.
 Otro nombrando, en comision, Oficial tercero de la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros á Don Antonio Garcia Mauriño.—Idem.
 Orden estableciendo que los individuos del Ejército y de la Armada sentenciados por los Tribunales del fuero comun á cumplir penas por delitos comunes extinguirán la condena en los cuarteles ó prisiones militares.—Idem.
- En 4.º.—Circular á los Gobernadores civiles de las provincias estableciendo los principios y reglas á que han de atemperar su conducta para la conservacion del orden público.—Número 35.
 Orden disponiendo se admitan todas las proposiciones que se presenten para tomar en negociacion pagarés del Tesoro en los términos que se expresan en la orden de 24 de Enero próximo pasado, y extendiendo la admision hasta la fecha de la orden que ha de dictarse para las negociaciones que deben tener lugar durante el mes actual.—Idem.
 Otra desestimando las instancias presentadas por el Ayuntamiento de la villa de Torroja, provincia de Málaga, y por D. Ricardo Larios, solicitando que se amplie la habilitacion de la Aduana de aquella villa para importar trigos del extranjero con destino á una fábrica de harinas de la expresada localidad.—Idem.
 Otra declarando disuelta la Comision nombrada por orden de 5 de Febrero de 1869 para informar sobre la importancia, valor científico y destino de las colecciones y objetos del clero á que el decreto de 1.º de Enero del propio año se referia.—Idem.
 Otra dictando disposiciones para el cumplimiento del decreto de 25 de Enero mandando devolver á los Cabildos y Corporaciones religiosas los archivos, bibliotecas, gabinetes y objetos incautados por el Estado en virtud del decreto de 1.º de Enero de 1869.—Idem.
- En 5.º.—Decreto disponiendo que se encargue nuevamente del Ministerio de Fomento D. Manuel Orovio, Marqués de Orovio, cesando en el despacho interino del mismo Don Alejandro de Castro, Ministro de Estado.—Número 36.
 Otro admitiendo la dimision presentada por el Teniente Gene al D. José de Orozco y Zúñiga del cargo de Consejero de Estado.—Idem.
 Otro nombrando Consejero de Estado al Mariscal de Campo D. Francisco de la Rocha y Dugi.—Idem.
 Otro nombrando Capitan general de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. José Macías y Zaragoza.—Idem.

- Otros nombrando á los Brigadieres D. Manuel Fernandez Ibarra y D. José Lopez Pinto y Marin Reina Consejeros suplentes de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.—Idem.
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al Mariscal de Campo Don Odon Macías y Montoya.—Idem.
- Otro nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. Gabriel de Torres y Jurado Lainez.—Idem.
- Otros nombrando á los Brigadieres D. Evaristo Garcia Reina, D. Felipe Andriani y Rosique y D. Francisco Ozcariz y Sauca Gobernadores militares respectivamente de las provincias de Ciudad-Real, Cáceres y Avila.—Idem.
- Circular del Ministerio de la Guerra á las Autoridades militares de las provincias disponiendo que impidan tomen parte los militares en toda clase de reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político.—Idem.
- Decreto nombrando, en comision, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar á D. Juan Fernando Espino.—Idem.
- En 6.º.—Decreto disponiendo que el Mariscal de Campo D. Francisco Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol cese en el cargo de Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.—Número 37.
 Otro nombrando Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Vicente de Vargas y Terol.—Idem.
 Otro disponiendo cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada el Mariscal de Campo Don Teodoro Aleman y Gonzalez.—Idem.
 Otro nombrando Segundo Cabo, en comision, de la Capitanía general de Granada al Brigadier D. Eugenio de Seijas y Patiño.—Idem.
- Real orden concediendo al Comandante del regimiento de infantería de Leon D. Eduardo Gonzalez Ferrer la cruz de primera clase de San Fernando.—Idem.
- Otra concediendo á D. Mariano Baglietto y Leante, primer Ayudante médico del batallon cazadores de Colon, del ejército de la isla de Cuba, la cruz de primera clase de la Orden de San Fernando.—Idem.
- Decreto autorizando al Ministerio de Hacienda para que adquiera sin las formalidades de la subasta un millon de kilogramos de tabaco Maryland, á fin de suplir la falta de tabaco filipino en las Fábricas de la Península.—Idem.
- Orden comunicada al Director general de Aduanas acordando que se den las gracias, en nombre del Ministerio-Regencia del Reino, á los Vocales del Tribunal de los ejercicios de oposicion para el ingreso en el cuerpo pericial de Aduanas, por la cesion de sus honorarios para socorrer á los heridos del ejército.—Idem.
- En 7.º.—Decreto disponiendo que el Mariscal de Campo D. José Serrano Acebron cese en el cargo de Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.—Número 38.
 Otro nombrando Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo Don Francisco Canaleta y Morales.—Idem.
 Otro nombrando Diputados provinciales de Madrid á los Sres. D. Darío de Regoyos, D. Rodrigo Uhagon, Marqués de Santa Eulalia, y D. Antonio Sanchez Milla.—Idem.
 Orden mandando que se modifique el párrafo quinto, artículo 10 del apéndice 4.º de las Ordenanzas vigentes de Aduanas, dándole la redaccion que se expresa.—Idem.
- Resumen de las resoluciones adoptadas en el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Enero.—Idem.
- Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas rectificado en 31 de Diciembre de 1874.—Idem.
- En 8.º.—Decreto admitiendo la dimision presentada por D. Leopoldo Augusto de Cueto del cargo de Consejero de Estado.—Número 39.
 Otros destinando á los Consejeros D. Tomás de Ligués y Bardají, Marqués de Alhama, y D. Juan Jimenez de Sandoval, Marqués de la Rivera, á las Secciones de Gobernacion y de Fomento del expresado Cuerpo.—Idem.
 Otro nombrando Consejero de Estado á D. Juan Alvarez de Lorenzana, y destinándole á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo.—Idem.
 Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Federico de Soria Santa Cruz y Resa.—Idem.
 Otro nombrando, en comision, Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Brigadier D. Juan Guillén Buzarán.—Idem.
 Otro nombrando Ministro togado suplente de la Sala de Justicia del Consejo Supremo de la Guerra al Auditor general de ejército D. José Nuñez de Prado y Fernandez.—Idem.
- Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Teniente de infantería D. José Molina y Dueñas.—Idem.
- Otra disponiendo que se haga extensiva la aplicacion del decreto de 5 de Enero próximo pasado sobre vuelta al servicio activo, á los sargentos y cabos, licenciados del ejército, que reúnan las condiciones que se expresan.—Idem.
- Circular del Ministerio de la Gobernacion á los Gobernadores civiles de las provincias, fijando las reglas á que deben ajustar su conducta en punto á reuniones y asociaciones públicas.—Idem.
- En 9.º.—Decreto disponiendo que los empleados de la Administracion general del Estado en los ramos civil y económico que sirvan en la Península con sueldos mayores de 1.500 pesetas, á excepcion de los que se expresan, no puedan ejercer sus cargos en las provincias de su naturaleza, en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de su nombramiento, ni en las que posean bienes raíces ó ejerzan alguna industria, granjeria ó comercio.—Número 40.
 Otro declarando jubilado á su instancia á D. Manuel Balasano y Aguirre, Consejero de Estado que ha sido.—Idem.
 Otro nombrando Oficial mayor del Consejo de Estado á D. Antonio Vallecillo y Lujan.—Idem.
 Otro haciendo extensivo á las provincias españolas de Ultramar el decreto de 20 de Enero último sobre rehabilitacion en el goce y cobro de haberes pasivos de los cesantes y jubilados de todos los Ministerios y militares de cuartel ó reemplazo que hubiesen dejado de percibirlos por causas políticas en las Tesorerías de Ultramar durante los últimos años.—Idem.
- En 10.º.—Decreto restableciendo en el matrimonio canónico todos los efectos civiles que le reconocian las leyes vigentes hasta la promulgacion de la provisional de 18 de

Junio de 1870, y disponiendo su inscripción en el Registro civil.—*Núm. 41.*

Otro nombrando Consejero de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid á los Sres. D. Alejandro Llorente y D. José de Ortueta.—*Idem.*

Real orden disponiendo que los empleados administrativos de los establecimientos obligatorios de enseñanza, dotados con 4.000 ó más pesetas de sueldo anual sean nombrados y separados por el Ministerio de Fomento, y los de las Escuelas creadas voluntariamente por los pueblos y las provincias, por las mismas Corporaciones populares que las sostienen.—*Idem.*

En 11.—Decreto derogando el art. 3.º del decreto de 26 de Junio del año último, y disponiendo que el Poder Ejecutivo ejercerá, hasta que las Cortes no se hallen reunidas, la facultad de nombrar y separar libremente al Presidente y á los Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Núm. 42.*

Otro declarando cesantes á D. Francisco Javier Moya y D. José Maluquer, Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*

Otro reponiendo en el empleo de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Carlos Fontecilla.—*Idem.*

Otro nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, en calidad de Letrado, á D. Joaquín Primo de Rivera.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Teniente General D. Joaquín Jovellar y Soler, Ministro de la Guerra, se encargue nuevamente del referido Ministerio.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Felipe Alfán y Bustamante cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía.—*Idem.*

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía al Mariscal de Campo D. Victoriano Lopez Pinto y Marín Reina.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga, en comisión, al Brigadier D. José Dole y Toral.—*Idem.*

Real orden resolviendo que sea baja en la nómina de retirados el Capitán Cajero interino que fué del batallón provincial de Guadalajara D. Ramon del Arco y Peagudo.—*Idem.*

Decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Ignacio Escoha, en el cargo de Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Madrid, y nombrando en su reemplazo, en comisión, á D. Nicolás Cabanillas.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Antonio Lopez Dominguez, Jefe de la Administración económica de Málaga, y nombrando en su reemplazo á D. Agustín Gerón.—*Idem.*

Otro nombrando segundo Jefe de la Contaduría general de la Deuda pública á D. José Velasco.—*Idem.*

Otro nombrando Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación á Don Juan Valero de Tornos.—*Idem.*

Otro llamando al servicio de las armas para el reemplazo del ejército activo y de la reserva 70.000 hombres.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel María José de Galdo del cargo de Inspector general de Instrucción pública.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector general de Instrucción pública á D. Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. José Echegaray, D. Emilio Castejar y D. Cipriano Segundo Montesinos del cargo de Consejeros de Instrucción pública.—*Idem.*

Otro nombrando Consejero de Instrucción pública á Don Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Miguel Alonso Pesquera del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid.—*Idem.*

Otro nombrando á D. Eusebio Alonso Pesquera Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid.—*Idem.*

En 12.—Decreto admitiendo la dimisión que por pase á otro destino ha presentado D. José Ossorio y Silva, Marqués de Alcañices, Duque de Albuquerque y de Serto, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid.—*Núm. 43.*

Otro nombrando, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.—*Idem.*

Otro declarando en suspenso, á contar desde la publicación del decreto de 20 de Enero último restableciendo la Sección y Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, los plazos de sustanciación de las demandas y pleitos señalados por días útiles en los respectivos artículos del reglamento de lo contencioso de 30 de Diciembre de 1846 y cuyo conocimiento corresponde á dicho alto Cuerpo.—*Idem.*

Otro concediendo al Ministerio de Gracia y Justicia un suplemento de crédito de 400.000 pesetas, con aplicación al cap. 5.º, art. 2.º de su presupuesto vigente de obligaciones civiles. *Personal de Juzgados.*—*Idem.*

Otros concediendo al Ministerio de Hacienda dos créditos extraordinarios, el uno de 4.221 pesetas 23 cént. y el otro de 3.410 pesetas 87 cént. con aplicación, respectivamente, á los capítulos 54 y 104, artículos únicos, sección 8.ª del presupuesto corriente de obligaciones de los departamentos ministeriales. *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.*—*Idem.*

Orden ampliando la habilitación de la Aduana de Santoña, provincia de Santander, para el despacho de lingotes de hierro.—*Idem.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia que en el presupuesto de obligaciones generales del Estado figura á favor de D. Andrés Piquinote, herederos del Marqués de Santa Lucía, y otros, por el oficio de Correo Mayor de España en Génova.—*Idem.*

Otra abriendo desde luego el pago de la mensualidad de Enero á las cías del clero.—*Idem.*

Real orden aprobando la transferencia de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa hecha por la Compañía de los de Barcelona á Francia, por Figueras, en favor de la Sociedad *Crédit Mobilier.*—*Idem.*

En 13.—Decreto disponiendo que puedan inscribirse en los Registros de la propiedad la posesión material, los dueños ó poseedores de bienes inmuebles ó derechos reales, á excepción del de hipotecas, adquiridos con posterioridad al 1.º de Enero de 1863.—*Núm. 44.*

Otro dejando sin efecto el de 4 del actual nombrando Consejero suplente de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Brigadier D. Manuel Fernandez Ibarra.—*Idem.*

Otro nombrando Consejero suplente de la Sala de gobier-

no del Consejo Supremo de la Guerra al Brigadier Don Zacarías Albornoz y Figuerola.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Brigadier, Director-Subinspector del Cuerpo de Ingenieros, al Coronel D. Felipe de la Corte y Ruano Calderón.—*Idem.*

Otro nombrando segundo Jefe del Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda pública á Don José Gutierrez de Aguilera.—*Idem.*

Otro reorganizando el cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, y restableciendo el Real decreto orgánico de 12 de Junio de 1867.—*Idem.*

Otro admitiendo las dimisiones presentadas por D. Manuel Gomez y D. Manuel Merelo de los cargos de Presidente y de Vocal de la Sección de Estadística de la Junta consultiva de Estadística y del Instituto geográfico.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de la Sección de Estadística de la Junta consultiva de Estadística y del Instituto geográfico á D. José García Barzanallan.—*Idem.*

Otro nombrando Vocales de la Junta consultiva de Estadística y del Instituto geográfico á D. Felipe Naranjo y Garza, D. Miguel Bosch y Juliá y D. Miguel Muruve y Galan.—*Idem.*

En 14.—Real decreto nombrando Ministro interino de Marina á D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Ministerio-Regencia.—*Núm. 45.*

Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa á D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.—*Idem.*

Decreto declarando cesante á D. José María Camacho, Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Estado, y nombrando en su reemplazo á D. Adolfo García de Leon y Pizarro, Marqués de Casa-Pizarro.—*Idem.*

Real decreto concediendo amnistía á los deudados por sucesos meramente políticos, haciéndola extensiva á los deportados de las provincias de Ultramar.—*Idem.*

Decreto nombrando Rector de la Universidad de la Habana á D. Juan Bautista de Uztariz.—*Idem.*

Real orden recompensando el mérito contraído por el Mariscal de Campo D. Ramon Fajardo Izquierdo y los Jefes, Oficiales é individuos que á sus órdenes defendieron el pueblo de Lorez; suspendiendo de su empleo al Comandante del regimiento de infantería de Valencia Don Federico Rodríguez Moya, y más que expresa.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones acerca del abono de los haberes devengados por los sustitutos de los Catedráticos enfermos ó ausentes.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por traslación la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem.*

Otra resolviendo que se exija 5 pesetas de derechos por cada examen de Paleografía á los alumnos que aspiren al título de reválida y aptitud para el ejercicio de la fé pública.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Ciencias, Sección de las Exactas, una categoría de ascenso de dicha Facultad.—*Idem.*

En 15.—Real decreto resolviendo que cese en sus extraordinarias funciones el Ministerio-Regencia, continuando en el desempeño de las de Ministerio responsable.—*Número 46.*

Decreto admitiendo la dimisión presentada por el Capitán General de ejército D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, del cargo de Capitán general de la isla de Cuba y General en Jefe del ejército de la misma.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba y General en Jefe del ejército de la misma al Teniente General D. Blas Villate y de la Hera, Conde de Valmaseda.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República francesa.—*Idem.*

Real decreto conmutando la pena de prisión correccional impuesta á Pedro Delgado y Sanchez en causa sobre lesiones graves por la de destierro en el tiempo que le falta de condena.—*Idem.*

Otro indultando á Benito Perez Nieto del resto de la condena que sufre y que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro concediendo á Vicente Martín Naches indulto de la mitad de la condena que le queda por extinguir y que le fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de aquella Antilla, al Mariscal de Campo D. Carlos de Vargas y Cervetto.—*Idem.*

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de aquella Antilla, al Mariscal de Campo D. Buenaventura Cabó y Aloy.—*Idem.*

En 16.—Decreto dando nueva organización á las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres.—*Núm. 47.*

Otro nombrando Presidente de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero á D. José Borrajo.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. José María Alvarez, segundo Jefe de la Delegación de Hacienda en el extranjero.—*Idem.*

Otro nombrando Vicepresidente de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero á D. Juan del Peral.—*Idem.*

Otro nombrando Interventor de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero, con destino á la Sección de París, á D. Antonio Alonso y Sanjurjo.—*Idem.*

Otro nombrando Interventor de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero, con destino á la Sección de Londres, á D. Joaquín Gonzalez.—*Idem.*

Real decreto amplia do hasta la suma de 62.600.000 pesos fuertes el capital nominal de la emisión de títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 exterior autorizada por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Enero de este año.—*Idem.*

Orden disponiendo la observancia de la instrucción que expresa en las operaciones consiguientes al cumplimiento del convenio aprobado por el Real decreto de 15 de Enero último para el pago de los cupones de la Deuda pública exterior al 3 por 100 correspondientes al año de 1873 y primer semestre de 1874.—*Idem.*

Otra dictando reglas para fijar la situación de los tenedores de cupones de la Deuda exterior correspondientes al año 1873 y primer semestre de 1874, que aun cuando comprendidos en el convenio de 15 de Enero último, ha-

bian sido anteriormente presentados en España en las dependencias del Estado, y más que expresa.—*Idem.*

Real orden aprobando el adjunto cuadro de la distribución de caballos sementales en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima temporada de cubrición de yeguas.—*Idem.*

En 17.—Real decreto disponiendo S. M. el Rey que autorizará en lo sucesivo con su nombre los decretos que autorizaba hasta aquí con su rúbrica.—*Núm. 48.*

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Diego Fernandez de Vallejo, Marqués de Vallejo.—*Idem.*

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Tomás Santero y Moreno y D. José de Vilaseca y Mogas.—*Idem.*

Otro concediendo á D. Antonio Gallegos Rivas indulto de la mitad de la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro indultando á Pascual Sanchez Cantos de la tercera parte de la condena que sufre y le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro concediendo á D. Daniel Perdida y Redondo indulto de la condena que extingue, imputada por la Audiencia de Albacete, en causa sobre delitos de lesiones.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Justo Tomás Delgado del cargo de Director general de Administración civil de las Islas Filipinas.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Administración civil de las Islas Filipinas á D. José Cabezas de Herrera.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. José María Diaz, Gobernador civil de Manila.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de Manila á D. José Morales y Ramirez.—*Idem.*

Real orden determinando la forma en que ha de proceder al pago de intereses de los bonos del Tesoro de la segunda emisión, autorizada por decreto de 26 de Junio del año anterior, cuyo primer semestre venció en 31 de Diciembre último.—*Idem.*

Circular dirigida á los Gobernadores civiles de las provincias fijando las reglas que han de seguir á fin de proceder con actividad á la ejecución de lo prevenido en el art. 9.º del decreto de 10 del corriente, relativo al llamamiento de 70.000 hombres para el ejército.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se recoja y declare de utilidad y aplicación para la pública enseñanza el aparato geográfico-astronómico construido por D. Francisco de Arce y Nuñez con el nombre de *Cosmóscopo*, y que se recomiende la conveniencia de su adquisición á las Escuelas de Náutica y á los establecimientos públicos de primera y segunda enseñanza.—*Idem.*

Orden comunicada á la Dirección general de Administración denegando la pretensión del Director del Banco de Jerez para que se reforme el art. 33 del reglamento para la ejecución de la ley municipal de 23 de Febrero de 1870.—*Idem.*

En 18.—Reales decretos concediendo la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa á Doña Nicolasa Gallo Alcántara y Sives, Marquesa de Vallejo, y Doña Gabriela Anduaga de Corredí.—*Núm. 49.*

Real orden disponiendo que se provea por concurso la plaza vacante de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Avila, así como la plaza que lo resulte por provisión de la primera.—*Idem.*

En 19.—Real decreto nombrando para las cuatro plazas de Teniente fiscal del Consejo de Estado, creadas por el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Enero último, á Don Isidro Autran, D. Ricardo Molins, D. Antonio Penaranda y D. Rafael Zarzuela, antes Martínez.—*Núm. 50.*

Decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Pascual Yagüe y Fernandez del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo.—*Idem.*

Otro jubilando á D. José de Bustos y Jimenez, Magistrado de la Audiencia de Madrid.—*Idem.*

Circular á los Gobernadores civiles de las provincias excitándoles á que ejerzan una especial vigilancia sobre todos los empleados del ramo de Minas, para que al celo y actividad en el despacho de los expedientes agreguen siempre la rectitud y moralidad más acrisolada.—*Idem.*

Convocatoria para el Congreso y Exposición internacionales de Ciencias geográficas de París.—*Idem.*

En 20.—Real decreto promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. José Ignacio de Echevarria y Castillo, Marqués de Fuente-fiel.—*Núm. 51.*

Otro concediendo al Mariscal de Campo D. Segundo de la Portilla y Gutierrez la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios de guerra.—*Idem.*

Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á los Brigadieres D. Marcelo de Azeárraga y Palmero y Don José Arrando y Ballester.—*Idem.*

Otros concediendo á los Brigadieres D. Luis Prendergast y Gordon, D. José Jaquetot y Area y D. Francisco Mariné y Rodriguez, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.—*Idem.*

Otros promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del cuerpo de Ingenieros del ejército D. Emilio Bernaldez y Fernandez de Figueras, al Coronel de Artillería Don Gaspar Goñi y Vidarte, y al de infantería D. Angel Navascués é Ibarra.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto el nombramiento de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento hecho á favor de D. José Miquel y Poto.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Tomás San Juan de Galarza.—*Idem.*

Otro derogando el decreto del Poder Ejecutivo de la República expedido en 11 de Julio de 1874, así como también las inscripciones de servicio para el cuerpo de Ingenieros de Montes aprobadas por el de 18 de Setiembre del mismo año, y declarando vigentes los reglamentos de 17 de Mayo y 23 de Junio de 1865.—*Idem.*

Estado de distribución del personal facultativo y auxiliar de Montes, citado en el anterior decreto.—*Idem.*

Real decreto nombrando Presidente de la Junta consultiva de Montes al que lo es de la facultativa D. Agustín Pascual.—*Idem.*

Otro relevando á D. Benito Rincon del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.—*Idem.*

Otro nombrando á D. Luis Ollero Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.—*Idem.*

Otro disponiendo que cese en el cargo de Secretario general del Consejo de Instrucción pública el Oficial del Ministerio de Fomento D. Francisco Santa Cruz y Gomez.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del Consejo de Instrucción pública á D. Mariano Carderera.—*Idem*.

Otro disponiendo que cese en el cargo de Rector de la Universidad de Madrid el Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma D. Juan Antonio Andonaegui.—*Idem*.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Madrid á D. Francisco de Pisa y Pajares.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Eduardo García Duarte del cargo de Rector de la Universidad de Granada.—*Idem*.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Granada á D. Nicolás del Pazo y Delgado.—*Idem*.

Otro prorogando por dos años el plazo dentro del cual debían abrirse á la explotación las líneas de ferro-carriles que el mismo expresa.—*Idem*.

Real orden admitiendo la renuncia que D. Canuto Corroza, concesionario de las marismas del río Lerez, en la provincia de Pontevedra, hace de los derechos y obligaciones de la concesión, y disponiendo que se devuelva al interesado la fianza que tiene depositada.—*Idem*.

Otra declarando desierto el concurso para optar á la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid, y disponiendo que se provea la cátedra conforme á las prescripciones de la ley.—*Idem*.

Otra aprobando la instrucción para la ejecución del decreto de 9 del corriente ó inscripción de los matrimonios canónicos en el Registro civil.—*Idem*.

Instrucción á que se refiere la orden precedente.—*Idem*.

Orden revocando un fallo de la Comisión provincial de Badajoz, por el cual declaró soldado de la tercera reserva de este año, por el cupo de Ferias, á José Antonio Bellido.—*Idem*.

Relación de 42 Cadetes de Infantería de Marina promovidos al empleo de Alféreces por Real orden del 16 del actual.—*Idem*.

Convocatoria para el Congreso y Exposición internacionales de Ciencias geográficas de París.—*Conclusion*.—*Idem*.

En 21.—Real decreto nombrando primer Ayudante de Campo de S. M. el Rey al Teniente General D. Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon.—*Núm. 52*.

Otro nombrando General en Jefe del ejército del Norte al Teniente General D. Genaro de Quesada y Matheus.—*Idem*.

Otro nombrando General en Jefe del ejército del Centro al Teniente General D. Rafael de Echagüe y Birmingham, Conde del Serrallo.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Teniente General D. Fernando Prieto de Rivera y Sobremonte vuelva á desempeñar su destino de Capitán general de Castilla la Nueva.—*Idem*.

Otro nombrando Comandante en Jefe del segundo cuerpo del ejército del Norte al Teniente General D. José de Echavarría y Castillo, Marqués de Fuente-Real.—*Idem*.

Otro confirmando el empleo de Teniente General concedido al Mariscal de Campo D. José de Reina y Frias.—*Idem*.

Otros concediendo á los Mariscales de Campo D. Antonio Pasaron y Rodriguez y D. José de los Reyes y Mesa, y al Brigadier D. Libertio Arnaz y Angosto la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.—*Idem*.

Otros promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del cuerpo del Estado Mayor del ejército D. José Coello y Quesada, y al del tercer regimiento de Artillería á pie D. Manuel de Alarcón y Pérez de Lema.—*Idem*.

Real orden disponiendo que el Médico primero destinado al batallón cazadores de Arapiles, D. Manuel Morales y Gutiérrez, sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.

Real decreto restableciendo la Inspección administrativa de los ferro-carriles con independencia de la facultativa, y las plazas de Ingenieros mecánicos ó industriales de la especialidad mecánica.—*Idem*.

Real orden dictando disposiciones acerca del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—*Idem*.

Otra dictando reglas para la más expedita y fácil terminación de los expedientes de minas.—*Idem*.

Otra resolviendo que respecto á distintivos, honores y consideraciones que á los individuos del Consejo de Instrucción pública corresponden, rijan las disposiciones del reglamento aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1859.—*Idem*.

Otra autorizando al Director de la Escuela de Ingenieros de Minas para que se haga cargo del legado que hace á la citada Escuela D. José Gomez Pardo, y firme la escritura que al efecto se otorgue, bajo las condiciones que se expresan.—*Idem*.

Otra declarando que las Salas de gobierno de las Audiencias son las únicas competentes para resolver las consultas que sobre licenciamiento de penados por haber cumplido el tiempo de su condena, eleven á dichos Tribunales los Comandantes ó Directores de los presidios y demás establecimientos penitenciarios.—*Idem*.

Otra adjudicando á D. Cesáreo Manúz, en representación de D. Ramon Herrera, el servicio de vapores-correos entre la Habana y Puerto-Rico.—*Idem*.

En 22.—Real decreto disponiendo cese en el cargo de Presidente de la Junta superior consultiva de Marina el Contraalmirante de la Armada D. Manuel de la Pezuela y Lobo.—*Núm. 53*.

Otro nombrando Presidente de la Junta superior consultiva de Marina al Vicealmirante de la Armada D. José de Ibarra y Autran.—*Idem*.

Otro disponiendo cese en el mando de la escuadra y apostadero de Filipinas el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.—*Idem*.

Otro nombrando Comandante general de la escuadra y apostadero de Filipinas al Contraalmirante de la Armada D. Manuel de la Pezuela y Lobo.—*Idem*.

Circular dirigida á los Capitanes generales de las provincias, reproduciendo, para su puntual observancia, las reglas anteriormente prescritas por el Ministerio de la Guerra sobre la imposición de penas á los militares por delitos comunes.—*Idem*.

En 23.—Real decreto declarando cesante á D. Manuel Vicente García, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.—*Número 54*.

Otro disponiendo que el Presidente de la Audiencia de Madrid D. Casimiro Huerta y Murillo pase á desempeñar la plaza de Presidente de Sala del mismo Tribunal.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid á D. Juan José Gonzalez Nandín.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. José Cañizares y Pastor, Presidente de la Audiencia de Pamplona.—*Idem*.

Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Pamplona á D. Ramon Figueras y Porret.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Vallado-

lid á D. Juan Francisco Bustamante y Martínez.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. Juan Crisóstomo de Pereda y Porrúa, Presidente de la Audiencia de Valencia.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Valencia, á D. Remigio Arispe é Irulegui.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. José María Payueta y Diaz, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres.—*Idem*.

Otro disponiendo que D. Pablo Mateo Sagasta, Presidente de la Audiencia de Zaragoza, pase á desempeñar la plaza de Presidente de Sala de la de Cáceres.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Zaragoza á D. Manuel María de Pineda de las Infantas y de la Escalera.—*Idem*.

Otro concediendo á Baldomero Echave y Vega indulto de la mitad de la condena de prision correccional que se le impuso por la Audiencia de Oviedo en causa sobre detención ilegal.—*Idem*.

Otro conmutando á María Faustina Padin y Gonzalo la pena de cuatro años, dos meses y un día de prision correccional que se le impuso por la Audiencia de Madrid, en causa sobre hurto doméstico, por la de dos meses de arresto mayor.—*Idem*.

Otro conmutando á D. Francisco Gomez y Gomez el resto de la pena de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid, en causa sobre homicidio frustrado, por la de destierro.—*Idem*.

Circular á los Capitanes generales de las provincias fijando las reglas que deben observarse para la aplicación de indultos á los militares.—*Idem*.

En 24.—Real decreto destinando al Consejero de Estado D. Pedro Sabau á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo, y al de igual clase D. Juan de Cárdenas á la de lo Contencioso.—*Núm. 55*.

Otro admitiendo la dimisión que por pase á otro destino ha presentado D. José Daban y Tudó del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia.—*Idem*.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Antonio Candalija.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. Ramon Navarro y Escaner, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña.—*Idem*.

Otro trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña á D. Prudencio Saenz Ayalos.—*Idem*.

Otro nombrando, en comision, para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete á D. Eduardo de los Rios Acuña, Presidente del mismo Tribunal.—*Idem*.

Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Albacete al que lo es de la de Búrgos D. José Moreno Luyando.—*Idem*.

Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Búrgos á D. José María Alonso y Colmenares.—*Idem*.

Real orden dictando las reglas que han de observarse para ser incluidos en los escalafones á que se refiere el artículo 1.º del decreto de 23 de Enero último los funcionarios que de la carrera Judicial ó Fiscal hayan pasado á servir en los Tribunales de Ultramar.—*Idem*.

Real decreto reorganizando el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—*Idem*.

Otro nombrando Director-Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al Teniente General D. Isidoro de Hoyos y Rubin de Celis, Marqués de Hoyos y de Zornoza.—*Idem*.

Otro nombrando segundo Comandante del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al Mariscal de Campo D. Joaquin Ozores y Valderrama.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. José Riquelme y Gomez.—*Idem*.

Otro concediendo al Brigadier D. Sabas Marin y Gonzalez la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de infantería del ejército de la isla de Cuba D. Juan Lopez del Campillo y Llanas.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal de la Junta de Marina al Contraalmirante de la Armada D. Carlos Valcárcel y Visel de Guimbará.—*Idem*.

Otro derogando el decreto de 11 de Marzo último, disolviendo el Consejo nacional de Sanidad, y restableciendo el Real Consejo de Sanidad.—*Idem*.

Reglamento orgánico del Real Consejo de Sanidad.—*Idem*.

Real decreto nombrando Presidente, Vicepresidente y Vocales del Real Consejo de Sanidad á los señores que se expresan.—*Idem*.

Otro suprimiendo la inamovilidad de los empleados de Correos, y disponiendo que sean nombrados y separados libremente en la forma que se expresa.—*Idem*.

Otro otorgando á D. José Aspinall, concesionario del cable telegráfico submarino de Barcelona á Egipto, un año de prórroga para la ejecución de las obras.—*Idem*.

En 25.—Real decreto conmutando á D. Miguel del Castillo y Mendez de Sotomayor el resto de la pena y confinamiento que sufre, por la de destierro á 15 leguas del punto donde delinquiró.—*Núm. 56*.

Otro concediendo á Florentino Saenz del Rio indulto de la mitad de la condena que se le impuso por la Audiencia de Búrgos en causa sobre homicidio.—*Idem*.

Orden comunicada á la Direccion general de Administracion revocando un acuerdo de la Comisión provincial de Búrgos, relativo á una reclamacion entablada por D. Hilarion Ruiz Casaviella, sobre repartimiento de cuotas para gastos municipales y provinciales, verificado por el Ayuntamiento de Lerma.—*Idem*.

En 26.—Real decreto declarando cesante á D. Domingo Bonilla y Bonilla, Presidente de la Audiencia de Las Palmas.—*Núm. 57*.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia de Las Palmas á D. Antonio de Pádua Romero y Giner.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. Antonio Ubach y Serrano, Presidente de la Audiencia de Oviedo.—*Idem*.

Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Oviedo á D. Felipe Viñas y Vitoria.—*Idem*.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia de Cáceres á D. Fernando de Galarza y Gonzalez de Reyero.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. Juan Bautista Marrugat y Canals, Presidente de la Audiencia de Palma.—*Idem*.

Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Palma á D. Pedro Sanchez Mora.—*Idem*.

Orden habilitando el punto de Baus, provincia de la Coruña, para el embarque de salazones y para el desembarque de los artículos indispensables á la misma industria.—*Idem*.

Real orden resolviendo que se amplíe el art. 16 del reglamento sobre ensanche de poblaciones, fecha 25 de Abril

de 1867, redactándolo en los términos que se mencionan.—*Idem*.

En 27.—Real decreto concediendo á Fermin Manuel Peinador y Ramon Manuel Valentin indulto del resto de la pena que sufren impuesta por la Audiencia de Valladolid en causa sobre atentado contra la Autoridad.—*Núm. 58*.

Otro derogando los artículos 16 y 17 del decreto de 21 de Octubre de 1868, y disponiendo vuelvan á regir respecto de textos y programas las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y del reglamento general de 20 de Julio de 1859.—*Idem*.

Circular á los Rectores de las Universidades dándoles á conocer las miras y propósitos del Gobierno sobre Instrucción pública, y á qué reglas deben ajustar su conducta en el desempeño de su cargo.—*Idem*.

Circular general fijando á las clases de tropas á quienes se ha hecho extensiva la aplicación del decreto de 5 de Enero último, el plazo de dos meses para la presentación de sus instancias de vuelta al servicio.—*Idem*.

Real orden dando de baja en el ejército al Alférez del batallón provincial de la Laguna, número 1.º de las Milicias de las Islas Canarias, D. Nicasio Cruz y Hernandez.—*Idem*.

En 28.—Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal Supremo á D. Saturnino Alvarez Bugallal.—*Núm. 59*.

Otros nombrando Magistrados del Supremo á D. Hilario de Igón y á D. Lorenzo Cobo, y jubilando al Magistrado del propio Tribunal D. Francisco Armesto.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. Raimundo Fernandez Cuesta, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, y nombrando para su reemplazo á D. Alejandro Benito y Avila.—*Idem*.

Otros nombrando Teniente fiscal del Tribunal Supremo á D. Diego Moreno de la Riva, y Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Vicente Ferrer y Minguet.—*Idem*.

Otro estableciendo en la villa de Iruña un arbitrio transitorio de guerra, cuyos productos recaudará el Ayuntamiento.—*Idem*.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administración de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la insercion de anuncios en este diario oficial.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—LA Junta de Sres. Albaceas ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta voluntaria y extrajudicial de la casa núm. 6 de la calle de Espoz y Mina de esta corte. El acto se celebrará en el cuarto principal de la misma casa, bajo la presidencia del Albaceazgo y con asistencia del Notario de la testamentaria.

La finca ocupa una superficie de 21.554 piés cuadrados y 92 céntimos de pié.

Al precio mínimo de 3 millones de reales, sin deducción ni descuento alguno, se admiten proposiciones hasta la expresada hora de dos de la tarde del día de la subasta, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Albaceazgo, sita en el cuarto entresuelo de dicha casa, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Por acuerdo de la testamentaria, Pascual Torres. X

SANTOS DEL DIA.

San Roman, abad y fundador, y San Macario, martir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Atocha.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 106 de abono.—Turno 1.º par.—*Aida*.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—*La esposa del vengador*.—*La familia del boticario*.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Por derecho de conquista*.—*Ya pareció aquello*.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Turno 1.º.—*El barberillo de Lavapiés*.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*El Molinero de Subiza*.

Teatro del Circo.—A las cuatro.—Turno 3.º par.—*La pata de cabra*.—A las ocho y media.—Funcion 156 de abono.—Turno 3.º par.—*La misma*.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—*Levantar muertos*.—*Los pavos reales*.—A las ocho.—*El ramo de las*.—*Chiton*.—*El vecino de enfrente*.—*Tres visitas oportunas*.—*El libro azul*.

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—*La aldea de San Lorenzo*.—Baile.—A las ocho.—*Por un descuido*.—*Mi mujer no me espera*.—*Un padre de familia*.—*Morir de risa*.—Baile.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Décimo año.—Tercer concierto, á las dos en punto de la tarde.

PROGRAMA.

Primera parte:
1.º Overture de *El Rey de los espíritus*..... WEBER.
2.º *Serenata*, instrumentada por el socio D. Blas García..... GOUNOD.
3.º Overture (núm. 3) de *Leonora*..... BEETHOVEN.

Descanso de quince minutos.

Segunda parte:
El sueño de una noche de verano:
4.º *Overture*..... MENDELSSOHN
5.º *Allegro appassionato*.....
6.º *Scherzo*.....
7.º *Marcha de las bodas*.....

Descanso de quince minutos.

Tercera parte:
4.º *Allegro maestoso* de la segunda sinfonia titulada *Océan*..... RUBINSTEIN.
2.º *Estudio de concierto* (en si bemol) para arpas, oboe, clarinete, trompa y todos los instrumentos de cuerda..... MONASTERIO.
3.º Overture de *Mignon*..... THOMAS.